Buenos Aires, miércoles 9 de agosto de 2023

Año CXXXI Número 35.229

## Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### **Avisos Nuevos**

Resoluciones	
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 619/2023</b> . RESFC-2023-619-APN-D#APNAC	. 3
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 150/2023. RESOL-2023-150-APN-AAIP	. 4
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 390/2023. RESOL-2023-390-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	. 5
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 474/2023. RESOL-2023-474-APN- HNRESMYA#MS	. 13
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Resolución 307/2023	. 14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 316/2023. RESOL-2023-316-APN-SGYEP#JGM	. 15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 317/2023. RESOL-2023-317-APN-SGYEP#JGM	. 17
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 479/2023. RESOL-2023-479-APN-MCT	. 19
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 499/2023</b> . RESOL-2023-499-APN-MCT	. 20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1556/2023. RESOL-2023-1556-APN-MDS	. 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1557/2023. RESOL-2023-1557-APN-MDS	. 23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1560/2023. RESOL-2023-1560-APN-MDS	. 25
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 535/2023. RESOL-2023-535-APN-MSG	. 26
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 536/2023. RESOL-2023-536-APN-MSG	. 28
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 537/2023. RESOL-2023-537-APN-MSG	. 31
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 539/2023. RESOL-2023-539-APN-MSG	. 32
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 445/2023. RESOL-2023-445-APN-MTR	. 34
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL. Resolución 32/2023. RESOL-2023-32-APN-SAI#MTR	. 37
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 367/2023. RESOL-2023-367-APN-SSN#MEC	. 41
Resoluciones Sintetizadas	
	. 42
Disposiciones	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. <b>Disposición 49/2023</b> . DI-2023-49-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII	. 46
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO. <b>Disposición 50/2023</b> . DI-2023-50-E-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM	. 47
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2583/2023</b> . DI-2023-2583-APN-DNM#MI	. 47
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2584/2023</b> . DI-2023-2584-APN-DNM#MI	. 49

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

#### e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Boletín Oficial № 35.229 - Primera Sección 2	Miércoles 9 de agosto de 2023
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2585/2023</b> . DI-2023-2585-APN-DNM#MI	50
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2586/2023</b> . DI-2023-2586-APN-DNM#MI	51
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2587/2023</b> . DI-2023-2587-APN-DNM#MI	53
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2588/2023</b> . DI-2023-2588-APN-DNM#MI	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2589/2023</b> . DI-2023-2589-APN-DNM#MI	
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. Disposición 6/2023. DI-20	)23-6-APN-DPYC#INTI57
Concursos Oficiales	
	59
Avisos Oficiales	
	61
Convenciones Colectivas de Trabajo	
	69
Avisos Anteriores	
Aviana Officiales	
Avisos Oficiales	

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

- Por teléfono al 0810-345-BORA (2672) o 5218-8400
- Por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
- Mediante el formulario de contacto en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

## Resolución 619/2023 RESFC-2023-619-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-82960436-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351, 27.701, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 132 de fecha 10 de febrero de 2020 y 328 de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016, 4/2023 de fecha 10 de enero de 2023 Distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, y la Resolución N° 410 del 27 de diciembre de 2016 del Directorio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de diversas designaciones en los cargos de Director Regional Sur de la Dirección Nacional de Operaciones, Coordinador de Administración, Legales y Recursos Humanos del Parque Nacional Lanín y Coordinador Zona Sur de la Dirección Nacional de Infraestructura.

Que por la Ley Nº 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que las prórrogas de designaciones transitorias se encuentran contempladas por el Artículo 2°, inciso b), del Decreto N° 132/2020 que exceptúa a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto mencionado.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 328/2020 se autoriza a las máximas autoridades de los organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución N° 410/2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido Organismo.

Que mediante las Decisiones Administrativas detalladas en el Informe IF-2023-83551954-APN-DCYD#APNAC, que como Anexo forma parte integrante de la presente, se designaron transitoriamente a los funcionarios de diversas Unidades de Gestión de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las Direcciones Nacionales y Generales de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 4/2022 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con los cargos aludidos, y, por lo tanto, vacantes y financiados en el Presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión certifica, mediante la Nota NO-2023-83616828-APN-DPYCG#APNAC, la existencia de crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y el Artículo 1° del Decreto N° 328/2020.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, las designaciones transitorias de los agentes mencionados y con los alcances detallados en el Anexo IF-2023- 83551954-APN-DCYD#APNAC, el cual forma parte integrante de la presente medida, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los cargos involucrados en el Artículo 1º deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se notifique en legal forma a los interesados y a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro del plazo de CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61823/23 v. 09/08/2023

## AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 150/2023 RESOL-2023-150-APN-AAIP

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-74607538- -APN-AAIP del Registro de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto del 2002 y sus modificatorios, la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 194 del 08 de octubre de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 194/19 se designó al Abogado Eduardo Hernán CIMATO (DNI N° 24.870.060) en el cargo de Director Nacional de Protección de Datos Personales en un Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que, mediante nota NO-2023-74351251-APN-DNPDP#AAIP, el citado funcionario ha presentado su renuncia, con efectos a partir del 1° de julio de 2023, al cargo antes mencionado.

Que, a la fecha de cese, el agente Eduardo Hernán CIMATO no registra rendiciones de cuentas pendientes, no tiene a su cargo bienes inventariados, ni se encuentra involucrado en calidad de sumariado o imputado en investigación alguna.

Que tomó la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

#### LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con efectos a partir del 1° de julio de 2023, la renuncia presentada por el Abogado Eduardo Hernán CIMATO (DNI N° 24.870.060) al cargo de Director Nacional de Protección de Datos Personales, de la planta permanente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en un Nivel A, Grado 0, de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Beatriz de Anchorena

e. 09/08/2023 N° 61754/23 v. 09/08/2023

#### ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 390/2023

RESOL-2023-390-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-88410785- -APN-GDYGNV#ENARGAS, la Ley N° 24.076, el Decreto Reglamentario N° 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, el Reglamento del Servicio de Distribución, y

#### CONSIDERANDO:

Que, viene el Expediente del VISTO en el que tramita el estado de situación inherente a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires, en el marco del Artículo 16 de la Ley N° 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° 35/93.

Que, mediante la Resolución ENARGAS N° 99 del 11 de noviembre de 1994 (obrante en el Expediente de referencia como IF-2022-89036221-APN-GDYGNV#ENARGAS), en el marco del Artículo 16 de la Ley N° 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° 35/93, se autorizó a COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. (en adelante "BATÁN" o la "COOPERATIVA") a operar como Subdistribuidor de Gas Natural en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires, en el área de Licencia de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (en adelante e indistintamente "CAMUZZI" o la "Distribuidora"), por el término de DIEZ (10) años a partir de su notificación, prorrogable según desempeño hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) años.

Que, posteriormente, habiéndose vencido el plazo de la autorización precitada y en el marco del Artículo 16 de la Ley N° 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° 3064/04, mediante Resolución ENARGAS N° I-2297 del 5 de septiembre de 2012 (obrante en el Expediente de referencia como IF-2022-89037778-APN-GDYGNV#ENARGAS), se renovó la autorización otorgada por Resolución ENARGAS N° 99/94 para que la COOPERATIVA continuara como Subdistribuidor de las redes de distribución en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires dentro de los límites físicos del sistema determinados en la citada Resolución N° 99/94 y en todas las ampliaciones que fueran debidamente autorizadas por este Organismo y/o que fueran ejecutadas de acuerdo con la normativa vigente aplicable al caso.

Que, asimismo, se estableció que dicha renovación entraría en vigencia en forma automática y por el plazo de vigencia remanente de la Licencia otorgada a la Distribuidora del área, reservándose el ENARGAS el derecho a revocarla en caso que la COOPERATIVA incurriera, por cualquier motivo, en incumplimientos que, a sólo juicio de esta Autoridad, pusieran en peligro la prestación del servicio de distribución conforme a norma.

Que, mediante Actuación N° IF-2022-83534382-APN-SD#ENARGAS del 11 de agosto de 2022, se informó a este Organismo y a los efectos pertinentes, que el 16 de junio de 2022 se declaró abierto el Concurso Preventivo en autos "COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA S/CONCURSO PREVENTIVO. EXPTE. 130027" ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Mar del Plata.

Que, en virtud de ello, por medio de Nota N° NO-2022-90147316-APN-GAL#ENARGAS del 29 de agosto de 2022, se corrió traslado a BATÁN de la Actuación N° IF-2022-83534382- APN-SD#ENARGAS, a efectos de que la COOPERATIVA comunicara a este Organismo respecto de todo movimiento y decisorios que se sucedieran en el

proceso judicial del Concurso Preventivo informado y/o los incidentes que pudieran abrirse, así como lo que en éstos se resolviera, y se intimó a BATÁN a arbitrar las medidas necesarias para garantizar la continua y regular prestación del servicio público en los términos de la Ley No 24.076 y normativa complementaria y concordante.

Que, asimismo, mediante Nota N° NO-2022-90266804-APN-GAL#ENARGAS del 29 de agosto de 2022, se corrió traslado a CAMUZZI de la Actuación N° IF-2022-83534382-APN-SD#ENARGAS, como así también de la Nota N° NO-2022-90147316-APN-GAL#ENARGAS dirigida a la COOPERATIVA, a los fines de que CAMUZZI arbitrara las medidas necesarias para garantizar la continua y regular prestación del servicio público en los términos de la Ley N° 24.076 y normativa complementaria y concordante; todo ello, en virtud de la policía de seguridad que ostenta la Distribuidora sobre la Subdistribuidora en los términos del Anexo XXVII del Contrato de Transferencia.

Que, además, a través de Memorándum N° ME-2022-90365172-APN-GAL#ENARGAS del 29 de agosto de 2022, se informó a las Gerencias de Desempeño y Economía y de Distribución y Gas Natural Vehicular de este Organismo la situación de BATAN y se solicitó que, desde el punto de vista técnico y de acuerdo a sus facultades, informaran si la Subdistribuidora estaba en condiciones de seguir prestando el servicio en la localidad citada, a la vez que se les informó lo actuado hasta ese momento respecto de las notas emitidas (NO-2022-90147316-APN-GAL#ENARGAS).

Que, es así que mediante Memorándum N° ME-2022-93035208-APN-GDYGNV#ENARGAS del 5 de septiembre de 2022, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular informó que se realizó un análisis sobre los resultados de la Auditoría llevada a cabo por CAMUZZI a la COOPERATIVA el 28 de julio de 2021 (Acta de Auditoría N° 70004 BAT 01/2021) en ejercicio de su Poder de Policía; agregando que "... del citado análisis surge que no hay observaciones /incumplimientos de carácter relevante que pongan en riesgo la seguridad pública...".

Que, no obstante, la citada Gerencia señaló que se encomendó la realización de una auditoría técnica a través de la Gerencia Regional Delegaciones, y que "... una vez obtenidos los resultados de la misma, complementaremos el presente Memorándum con la información restante, respondiendo su solicitud...".

Que, a través de la Actuación N° IF-2022-95384333-APN-SD#ENARGAS del 9 de septiembre de 2022, en respuesta a la Nota N° NO-2022-90266804-APN-GAL#ENARGAS del 29 de agosto de 2022, CAMUZZI informó que esa Distribuidora fue notificada de la apertura del concurso preventivo mencionado, señalando que la misma es "... uno de los acreedores quirografarios por un monto de \$81.759.753,51.- (Pesos ochenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con 51/100 centavos), en concepto de capital...", y expresó además que "... en razón del ya mencionado poder de policía en los aspectos técnicos y de seguridad que ostenta esta Distribuidora con los alcances previstos en el Anexo XXVII del Contrato de Transferencia (Cf. Artículo 13.2.7.), esta Licenciataria se encuentra actualmente llevando a cabo la inspección técnica que corresponde al año en curso. Una vez finalizada la misma se informará a esa Autoridad Regulatoria sobre su resultado...".

Que, mediante Actuación N° IF-2022-118732353-APN-SD#ENARGAS del 4 de noviembre de 2022, BATÁN respondió a la Nota N° NO-2022-90147316-APN-GAL#ENARGAS del 29 de agosto de 2022, donde informó -respecto de la situación actual inherente a la apertura del Concurso Preventivo- que "... los motivos que desencadenaron la actuación jurisdiccional a través del trámite concursal preventivo son múltiples entre los cuales podemos mencionar el congelamiento de las tarifas, las demoras en los reintegros de los subsidios, la crisis ocasionada por la pandemia COVID 19, la política de asfixia en el cobro de las facturas por parte de la distribuidora Camuzzi Gas Pampeana, quien cobra altos e indebidos intereses frente a la mora, etc. (...) Por tal motivo es que a fin de sostener la vida de la Cooperativa resulta necesario por resultar deficitaria desprendernos de la sub distribución del servicio de gas...". Y solicitó a este Organismo que arbitre los medios y mecanismos a fin de asegurar la continuidad del servicio de distribución de gas en la localidad de Batán.

Que, en virtud de ello, mediante Nota N° NO-2022-124369490-APN-GAL#ENARGAS del 17 de noviembre de 2022, se solicitó a BATÁN que "... deberá abstenerse de tomar medidas que puedan afectar la normal y regular prestación del servicio de distribución de gas, hasta tanto resuelva, en primer término, con CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., en su carácter de Distribuidora del área, la instrumentación legal inherente a la transferencia de los activos, de los cuales esa Cooperativa es titular...". Asimismo, se requirió que mantuviera informado a este Organismo de todo aquello relacionado el tema en cuestión, y a los fines vinculados con la prestación del servicio, para conocer su resultado y poder resolver al respecto.

Que, por medio de Nota N° NO-2022-124369738-APN-GAL#ENARGAS del 17 de noviembre de 2022, se requirió a CAMUZZI que "deberá abstenerse de tomar medidas que puedan afectar la normal y la regular prestación del servicio de distribución de gas por parte de dicha Cooperativa, hasta tanto esta última resuelva, en primer término, con esa Licenciataria –en su carácter de Distribuidora del área- la instrumentación legal inherente a la transferencia de los activos, de los cuales COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA es titular..." y se le recordó que "... CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. es responsable de la prestación efectiva y permanente del servicio público de distribución, bajo los términos de la respectiva Licencia y el Marco Regulatorio en su conjunto, particularmente la Ley No 24.076, y que en el rol que ejerce debe tomar todos los recaudos necesarios

para asegurar el suministro de los servicios de gas no interrumpibles (Artículo 24 de la Ley No 24.076) y asegurar condiciones de operabilidad del sistema".

Que, asimismo, se requirió a CAMUZZI que mantuviera informado a este Organismo de todo aquello relacionado con el tema en cuestión.

Que, a través de la Actuación N° IF-2022-139707019-APN-SD#ENARGAS del 28 de diciembre de 2022, en respuesta a la Nota N° NO-2022-124369738-APN-GAL#ENARGAS, CAMUZZI informó que "... con fecha 23 de diciembre del corriente ambas partes hemos efectuado una presentación conjunta en virtud de la cual se solicitó al Juez autorice la celebración de un contrato de comodato, de modo tal que Camuzzi pueda (previa autorización del ENARGAS) comenzar a operar y mantener las redes existentes en la localidad de Batán así como sus instalaciones complementarias, propiedad de la Cooperativa, prestando el servicio público de distribución de gas natural en condiciones de seguridad a la localidad de Batán". Lo cual fue reiterado mediante Actuación N° IF-2023-12470944-APN-SD#ENARGAS del 2 de febrero de 2023.

Que, como consecuencia de ello, mediante Actuación N° IF-2023-44705200-APN-SD#ENARGAS del 21 de abril de 2023, CAMUZZI y BATÁN efectuaron una presentación conjunta donde comunicaron el acuerdo arribado entre ambas, tendiente a efectivizar, previa autorización de esta Autoridad Regulatoria, la transferencia en Comodato de las instalaciones para la operación de las redes que alimentan la localidad de Batán, y de sus instalaciones complementarias, actualmente a cargo de la COOPERATIVA.

Que, manifestaron que en el contexto en que se encontraba atravesando la COOPERATIVA - como fue señalado ut supra- "... se planteó a Camuzzi la posibilidad que ésta, en su rol de Licenciataria de la zona, pueda operar y mantener las redes y brindar el servicio público en esa localidad. Siendo que Camuzzi dispone de los recursos para brindar el servicio de manera segura, confiable e ininterrumpida, consideró viable la propuesta efectuada por La Cooperativa. En consecuencia, habiendo culminado la totalidad de las cuestiones pendientes de resolución, las partes han suscripto el Contrato de Comodato de Instalaciones para la Prestación del Servicio de Distribución a la localidad de Batán... En dicho contexto, la Cooperativa manifiesta su interés en declinar la condición de Subdistribuidor de gas por redes que actualmente detenta, en los términos de la ley 24.076 y la Resolución ENARGAS 35/93. Por su parte, Camuzzi declara su interés de continuar a cargo de la operación de los activos y prestación del servicio en la localidad...".

Que, en virtud de ello, se requirió a este Organismo la homologación del "CONTRATO DE COMODATO DE INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN A LA LOCALIDAD DE BATÁN" (en adelante, el "CONTRATO") celebrado el 12 de abril de 2023, cuya copia adjuntaron a dicha presentación del 21 de abril de 2023, a fin de autorizar la declinación de la subdistribución por parte de la COOPERATIVA y la autorización a CAMUZZI para que preste el servicio de distribución en la localidad de Batán, conforme lo establecido por la normativa aplicable al servicio de distribución de gas por redes.

Que, en los considerandos del CONTRATO señalaron: 1) Que CAMUZZI es la Licenciataria del Servicio Público de Distribución de gas en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los términos de la Licencia de Distribución otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 2456/92, en el marco de la Ley N° 24.076. 2) Que la COOPERATIVA reviste el carácter de Subdistribuidor de gas por redes, en los términos de la Ley N° 24.076 y la Resolución ENARGAS N° 35/93, y particularmente en virtud de la autorización otorgada mediante Resolución ENARGAS N° 99/94, posteriormente renovada por Resolución ENARGAS N° I-2297/13, para operar como Subdistribuidor de gas por redes en la localidad de Batán. 3) Que, en consecuencia, la COOPERATIVA tiene a su cargo la subdistribución de gas natural dentro de los límites físicos de la autorización efectuada por el ENARGAS "comprendiendo actualmente las redes de Distribución de Batán, Estación Chapadmalal y Barrio Colinalegre". 4) Que el 16 de junio de 2022 se declaró abierto el Concurso Preventivo de la COOPERATIVA. 5) Que, a través de la Actuación N° IF-2022-118732353-APN-SD#ENARGAS del 4 de noviembre de 2022, la COOPERATIVA efectuó una presentación formal ante el ENARGAS (cuyos términos fueron detallados ut supra). 6) Que, con motivo de dicha presentación, el ENCARGAS remitió a CAMUZZI la Nota Nº NO-2022-124369738-APN-GAL#ENARGAS del 17 de noviembre de 2022 (cuyos términos fueron expuestos ut supra). 7) Que, consecuentemente, la COOPERATIVA y CAMUZZI han evaluado la alternativa que CAMUZZI, en su rol de Licenciataria de la zona, pueda operar y mantener las redes e instalaciones complementarias y brindar el servicio público en dicha localidad. 8) Que en tal contexto, las partes acordaron como condición para avanzar con la transferencia en comodato a CAMUZZI de las redes e instalaciones complementarias existentes en la localidad de Batán, el cumplimiento de las siguientes condiciones: "(i) que LA COOPERATIVA obtenga la autorización del Juez donde tramita el CONCURSO; ii) que LA COOPERATIVA obtenga la conformidad de sus socios, mediante el mecanismo de Asamblea previsto en su Estatuto; (iii) que el ENARGAS otorgue a CAMUZZI la autorización de distribución de gas natural en LA LOCALIDAD". 9) Que en ese marco las partes realizaron la correspondiente presentación ante el Juzgado a cargo del Concurso Preventivo, a fin de obtener la autorización previa a formalizar la cesión en Comodato de los redes e instalaciones complementarias, de modo que CAMUZZI pueda asumir la operación y mantenimiento de las mismas. 10) Que mediante resolución del 16 de febrero de 2023 la jueza a cargo del juzgado en el que tramita el Concurso

Preventivo, autorizó la transferencia en Comodato a CAMUZZI de las redes e instalaciones complementarias, de modo que ésta -previa autorización expresa del ENARGAS- pueda comenzar a operar y mantener las redes existentes y sus instalaciones complementarias -propiedad de la COOPERATIVA- en la localidad de Batán. 11) Que, en tal contexto "habiéndose cumplimentado las condiciones señaladas en los puntos i) y ii) del considerando octavo, corresponde en esta instancia avanzar con la formalización del Acuerdo de Transferencia en Comodato de las instalaciones para la operación de las REDES e INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS que alimentan a LA LOCALIDAD, para su posterior presentación conjunta ante el ENARGAS para su homologación".

Que, en la cláusula primera del CONTRATO se estableció que la COOPERATIVA cede y transfiere en comodato a CAMUZZI y ésta recibe de conformidad, en estado normal de funcionamiento, operatividad y mantenimiento en el que se encuentran, las instalaciones para la operación de las redes existentes en la localidad, y sus instalaciones complementarias, según detalles descriptos en el Anexo II del CONTRATO, a los fines de su operación y mantenimiento.

Que, se señaló además que las redes de distribución de la localidad incluyen medidores individuales, detallados en el Anexo III del CONTRATO, correspondientes a todos los clientes a los cuales actualmente presta el servicio la COOPERATIVA, como así también permisos y habilitaciones obtenidos por la COOPERATIVA con terceros para la operación de las instalaciones de gas en predios privados de uso público, etc., y que también se ceden en comodato. Asimismo, la COOPERATIVA se compromete a suscribir todos los documentos que fuesen necesarios para formalizar la cesión de los mismos y asumir los gastos consecuentes.

Que, se dispuso, además, en la cláusula segunda, que el plazo de vigencia del CONTRATO se extenderá por todo el término de la Licencia de Distribución otorgada a CAMUZZI, y sus futuras prórrogas, en caso de que las hubiere.

Que, en cuanto al perfeccionamiento de la cesión en comodato a favor de CAMUZZI, en la cláusula tercera se expresó que "3.1. Con fecha 16 de diciembre de 2022 LA COOPERATIVA ha realizado Asamblea Extraordinaria que aprobó cesión en comodato en favor de CAMUZZI, comprometiéndose a realizar todos los actos complementarios que pudieran resultar necesarios o convenientes para perfeccionar la mencionada cesión...".

Que, al respecto, cabe señalar que lo allí expresado no coincide con lo verificado en el Acta de Asamblea Extraordinaria del 16 de diciembre de 2022 adjunta a la Actuación N° IF-2023- 44705200-APN-SD#ENARGAS y citada en esta cláusula tercera del CONTRATO; puesto que en el punto 5 del Acta "Autorización a la Asamblea para continuar con el proceso de negociación con la distribuidora por el uso de la infraestructura de gas", tal como así se expresa, sólo refiere a tratativas de negociación, señalando que "... queremos que la cooperativa pueda seguir negociando con Camuzzi que es el acreedor más grande, para que haya una quita de la deuda y poder ceder en comodato la red de gas, no entregar, no regalar como en un principio camuzzi quería la red de gas, si no (sic) cederla en un comodato por determinado tiempo, eso está en plena negociación. La Red de Gas Natural es de la cooperativa y va a seguir siendo de la cooperativa por lo tanto nosotros entendemos que hacer un acuerdo es importante para poder sanear todo este proceso con camuzzi y los demás acreedores... necesitamos que esta asamblea autorice la continuidad en el proceso de negociación con la distribuidora por el uso de la infraestructura de Gas Natural..." (la negrita nos pertenece).

Que, por esta razón, mediante Nota N° NO-2023-51757878-APN-GAL#ENARGAS del 8 de mayo de 2023, se solicitó a la COOPERATIVA tener a bien presentar el Acta de Asamblea Extraordinaria que autorice la cesión de los activos en Comodato y, en consecuencia, la modificación del CONTRATO en su cláusula tercera, todo lo cual debía estar debidamente acreditado; como así también aclarar en esa oportunidad la situación acerca de la titularidad de los activos en cuestión, y si el CONTRATO era a título oneroso o gratuito.

Que, en virtud de ello, mediante Actuación N° IF-2023-52921509-APN-SD#ENARGAS del 10 de mayo de 2023, la COOPERATIVA informó la imposibilidad de poder cumplir con el tiempo otorgado de DIEZ (10) días hábiles administrativos por este Organismo en la nota citada en el párrafo que precede; alegando que "conforme mecanismo estatutario (artículo TRIGESIMO SEGUNDO)" resultaba necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria cuyo "plazo mínimo previsto de antelación a la convocatoria resulta de 30 días" y que, una vez realizada dicha asamblea, "se dará cabal cumplimiento con el requerimiento formulado".

Que, mediante Actuación N° IF-2023-76347705-APN-SD#ENARGAS del 4 de julio de 2023, CAMUZZI presentó: 1) Acta de Asamblea Extraordinaria de la COOPERATIVA, del 12 de junio de 2023, que efectivamente aprueba la cesión en comodato oneroso por parte de BATÁN a CAMUZZI, de las instalaciones necesarias para brindar la prestación del servicio de gas natural en la localidad de Batán, aclarando que tales instalaciones son propiedad de la COOPERATIVA, 2) "PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO DE INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN A LA LOCALIDAD DE BATÁN", suscripta entre la COOPERATIVA y CAMUZZI, por la que se modificó la cláusula 3.1. del CONTRATO y 3) Nota del 21 de junio de 2023 suscripta por el Gerente General de la COOPERATIVA, mediante la cual informó que "se ha realizado la Asamblea Extraordinaria con fecha 12/06/2023 en donde se decidió aprobar la CESIÓN EN COMODATO ONEROSO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE GAS NATURAL A LA EMPRESA CAMUZZI GAS PAMPEANA.

Asimismo se aclara y ello surge del acuerdo suscripto entre las parte (sic) que la PROPIEDAD de los activos -instalaciones- corresponde a la Cooperativa".

Que, continuando con la cláusula tercera del CONTRATO, en el punto 3.3. consignaron que la fecha efectiva de cesión de las redes e instalaciones complementarias de la COOPERATIVA a CAMUZZI será aquella que corresponda o se acuerde en base a lo que establezca la resolución aprobatoria de este Organismo (en adelante, "Fecha de Efectiva Transferencia"), comprometiéndose las partes a cumplimentar los plazos que allí se fijen, siendo diligentes en cada una de sus gestiones.

Que, en cuanto a las responsabilidades, acordaron que la COOPERATIVA será responsable y asumirá el compromiso de mantener indemne a CAMUZZI por todo reclamo de daños y perjuicios, y reclamos regulatorios, o de otro tipo, fundados en hechos anteriores a la Fecha de Efectiva Transferencia de las redes e instalaciones complementarias. A partir de esa fecha, CAMUZZI asumirá la responsabilidad de la prestación del servicio, en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable al servicio de distribución de gas por redes, dejándose establecido que, con posterioridad a la Fecha de Efectiva Transferencia, aquellas ampliaciones y/o mejoras que CAMUZZI realice sobre las partes e instalaciones complementarias, quedarán incorporadas a las mismas.

Que, en la cláusula quinta, refieren a la Lectura, Facturación y Cobro por el servicio de distribución de gas, siendo CAMUZZI responsable por los mismos a partir de la Fecha de Efectiva Transferencia.

Que, en la cláusula sexta, acordaron que, una vez autorizada la cesión en comodato por esta Autoridad Regulatoria, las partes realizarán conjuntamente la toma de estado de la medición en el punto de entrega e inmediatamente CAMUZZI emitirá la factura correspondiente al servicio de distribución brindado hasta esa fecha, la cual será abonada por la COOPERATIVA dentro del plazo de vencimiento allí indicado. Saldada dicha factura por la COOPERATIVA, CAMUZZI entregará el documento correspondiente a dicho pago.

Que, a través de la cláusula séptima, la COOPERATIVA manifestó con carácter de declaración jurada que el estado de las instalaciones será verificado oportunamente por CAMUZZI, en orden a las previsiones normativas aplicables en materia de distribución de gas natural (NAG- 100, NAG-200, NAG-148, NAG-153, Resoluciones ENARGAS N° 35/93 y N° 3064/04, N° 3562/15 y cc.).

Que, también la COOPERATIVA se obliga de manera incondicionada e ilimitada, frente a CAMUZZI a mantenerla plenamente indemne ante cualquier eventual reclamo de clientes que recibiera relacionado con el servicio y/o con la operación de la red de distribución por parte de la COOPERATIVA, que tenga como origen un hecho ocurrido con anterioridad a la Fecha de Efectiva Transferencia; y asimismo, a responder directamente y también de manera incondicionada e ilimitada, frente a CAMUZZI, por reclamos de cualquier causa anterior a la Fecha de Efectiva Transferencia y ante cualquier eventual reclamo, que recibiera de cualquier persona humana o jurídica, relacionado con el servicio y/o la operación de la red de distribución y/o el Concurso Preventivo de la COOPERATIVA, que tenga como origen un hecho ocurrido con anterioridad a la Fecha de Efectiva Transferencia.

Que, en cuanto a la Tasa de Fiscalización y Control, la COOPERATIVA se obliga, de manera incondicionada e ilimitada, frente a CAMUZZI, a responder directamente a cualquier tipo de reclamo que por este concepto le pueda formular el ENARGAS por cualquier suma de dinero adeudada por la COOPERATIVA en concepto de Tasa de Fiscalización y Control anterior a la Fecha de Efectiva Transferencia, y a mantener plenamente indemne a la Distribuidora ante cualquier eventual reclamo que recibiera del ENARGAS relacionado con este concepto a cargo de la COOPERATIVA y que tenga como origen un hecho ocurrido con anterioridad a la Fecha de Efectiva Transferencia.

Que, por último, tal como se señaló anteriormente, mediante la citada Actuación N° IF-2023-76347705-APN-SD#ENARGAS del 4 de julio de 2023, se adjuntó nota suscripta por el Gerente General de BATÁN donde "... se aclara y ello surge del acuerdo suscripto entre las parte (sic) que la PROPIEDAD de los activos –instalaciones-corresponde a la Cooperativa...".

Que, efectuada una reseña de los antecedentes, corresponde en este acto merituar el tenor de las presentaciones de las partes a la luz de los hechos y del ordenamiento jurídico aplicable.

Que, ante todo, corresponde reseñar que mediante la Resolución ENARGAS N° 99 del 11 de noviembre de 1994, y su renovación por Resolución ENARGAS N° I-2297 del 5 de septiembre de 2012, la COOPERATIVA fue autorizada a operar en carácter de Subdistribuidor y prestar el servicio de distribución en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires.

Que, ahora bien, atento al contexto en que se encuentra la COOPERATIVA, que lo ha llevado a no poder continuar como Subdistribuidor en esa localidad, y haberlo planteado a CAMUZZI para que ésta, en su rol de Licenciataria de la zona, pueda operar y mantener las redes y brindar el servicio público en esa localidad; las partes acordaron efectuar el traspaso -de la COOPERATIVA a CAMUZZI- de las instalaciones para la operación de las redes existentes en la localidad, y sus instalaciones complementarias, en estado normal de funcionamiento, operatividad y mantenimiento en el que se encuentran, y de la documentación necesaria para ello; teniendo en cuenta todos los

activos necesarios para la regular prestación del servicio público de Distribución de Gas Natural por Redes en la localidad de Batán, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, a los efectos de garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del suministro de gas natural a los usuarios de la localidad citada.

Que, cabe adelantar que quien opere y mantenga las instalaciones de distribución de gas en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires, deberá cumplir íntegramente el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, y observar y cumplir las normas, instrucciones y directivas que emita el ENARGAS.

Que, en el análisis de la documentación presentada por las partes, intervinieron las áreas competentes de este Organismo, a fin de evaluar si resultaba pertinente autorizar tal transferencia, el cese de la autorización como subdistribuidor y que la Licenciataria opere la red del servicio de distribución en la localidad de Batán, en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular de este Organismo concluyó en su Informe N° IF-2023-80509719-APN-GDYGNV#ENARGAS que, teniendo en cuenta los antecedentes allí detallados y previa intervención de este Servicio Jurídico Permanente, "en lo que respecta al cese de la COOPERATIVA como Subdistribuidor en la Localidad de Batán, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, esta Gerencia concluye que no existen objeciones que formular –desde el punto de vista estrictamente regulatorio-para la prosecución de los actos administrativos que correspondan para formalizar el cese de la autorización oportunamente otorgada a dicha COOPERATIVA bajo los lineamientos de la Resolución ENARGAS N° 35/93 y a la transferencia en comodato a Camuzzi Gas Pampeana S.A. de los activos esenciales para la prestación del servicio público de distribución gas natural por redes en la citada Localidad, propiedad de la Cooperativa Batán de Obras y Servicios Públicos Ltda., para su operación, mantenimiento y explotación comercial".

Que, no obstante ello, señaló que tanto la COOPERATIVA como la DISTRIBUIDORA deberán extremar los recaudos y coordinar las acciones necesarias a los efectos de garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del suministro de gas a los usuarios de la localidad de Batán.

Que, con relación a las futuras ampliaciones que se prevean ejecutar, la Gerencia preopinante manifestó que éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, teniendo en cuenta particularmente la Resolución ENARGAS N° I/910/09, y las que en el futuro se establezcan.

Que, expresó además que la DISTRIBUIDORA deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para realizar la operación y mantenimiento de las instalaciones, acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Que, por su parte, en respuesta al Memorándum N° ME-2023-46306996-APN-GDYGNV#ENARGAS del 25 de abril de 2023 donde la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular solicitó información sobre el estado de situación de la COOPERATIVA respecto del pago de la Tasa de Fiscalización y Control, la Gerencia de Administración emitió el Memorándum N° ME-2023-46900122-APN-GA#ENARGAS del 26 de abril de 2023, donde informó que BATÁN presenta deuda por tal concepto, detallando lo adeudado a esa fecha.

Que, por último, la Gerencia de Desempeño y Economía, mediante Informe N° IF-2023-81262834-APN-GDYE#ENARGAS, concluyó que "Teniendo en consideración los Antecedentes y el Análisis efectuado sobre el tema de marras se concluye que, desde los puntos de vista de activos esenciales y de requerimientos asegurativos, no existen objeciones que formular". No obstante ello, señaló que, en forma previa al inicio de la prestación del servicio de distribución de gas natural por redes en la localidad de Batán por parte de CAMUZZI, dicha Distribuidora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en relación a los contratos asegurativos correspondientes.

Que, sostuvo que, en tal sentido, la DISTRIBUIDORA deberá incorporar en su Póliza vigente de Responsabilidad Civil la actividad de Distribución de gas natural por redes en la localidad de Batán y, en la Póliza vigente de Todo Riesgo Operativo, los nuevos activos esenciales otorgados en comodato.

Que, asimismo, desde el punto de vista de los activos esenciales aquí involucrados, la Gerencia de Desempeño y Economía señaló que una vez transferidos a CAMUZZI para su operación y mantenimiento, ésta deberá acatar lo establecido en la RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – PROTOCOLO AE-TD ACTIVOS ESENCIALES Versión 2.0 Rev. 00 e información relacionada sobre el particular.

Que, de un análisis de estos actuados, surge que el 12 de abril de 2023 se celebró el "CONTRATO DE COMODATO DE INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN A LA LOCALIDAD DE BATÁN" entre la COOPERATIVA y CAMUZZI, cuyo objeto es la cesión en comodato oneroso del uso y goce de las redes e instalaciones complementarias, propiedad de BATÁN, para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires, por parte de la COOPERATIVA a CAMUZZI -en su carácter de Distribuidora zonal-.

Que, de los términos del CONTRATO surge que es voluntad de la COOPERATIVA dejar de prestar el servicio público de distribución de gas por redes en la citada localidad y transferir a la DISTRIBUIDORA el uso y goce en

comodato de las redes e instalaciones complementarias, para la prestación del servicio público dentro de la zona del ejido urbano de la misma.

Que, al respecto, cabe traer a colación que en el Capítulo V, Punto 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobado por Decreto N° 2255/92, establece en materia de Prohibiciones que "La Licenciataria no podrá disponer por ningún título de los Activos Esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, excepto lo dispuesto por la segunda parte del artículo 5.5., ni afectarlos a otros destinos que la prestación del Servicio Licenciado, sin la previa autorización de la Autoridad Regulatoria".

Que, en orden a lo expuesto, es opinión de este Servicio Jurídico que, independientemente de lo acordado entre las partes, la COOPERATIVA, en carácter de operador originario, por todo lo antes expuesto, tiene responsabilidad absoluta en cuanto a todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio público, no pudiendo delegar responsabilidad en cuanto a eventuales apartamientos normativos o incumplimientos de otra índole que hubieran requerido o requieran acciones por parte de la Autoridad Regulatoria y/o la aplicación de procedimientos sancionatorios, aclarándose asimismo que los reclamos regulatorios fundados en hechos anteriores a la toma de posesión por parte del nuevo operador quedarán bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, a su vez, y sin perjuicio de lo dicho precedentemente, en caso de que existieran procedimientos administrativos iniciados como consecuencia de irregularidades detectadas con anterioridad a la toma de posesión por parte de CAMUZZI, los mismos deberán seguir su curso por vía separada, lo cual no obsta al cumplimiento por parte de la COOPERATIVA de las obligaciones que eventualmente se encontraren pendientes con este Organismo.

Que, por otra parte, tanto la COOPERATIVA como CAMUZZI deberán extremar los recaudos y coordinar las acciones necesarias a los efectos de garantizar la seguridad, eficiencia, y continuidad del suministro de gas a los usuarios de la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, y tal como lo indicara la Gerencia de Desempeño y Economía, de manera previa al inicio de las actividades como operador, la DISTRIBUIDORA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en relación a los contratos asegurativos correspondientes, debiendo incorporar en su Póliza vigente de Responsabilidad Civil la actividad de Distribución de gas natural por redes en la localidad de Batán y, en la Póliza vigente de Todo Riesgo Operativo, los nuevos activos esenciales otorgados en comodato.

Que, no obstante ello, una vez producida la transferencia aludida, CAMUZZI deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N° RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – PROTOCOLO AE-TD ACTIVOS ESENCIALES Versión 2.0 Rev. 00 e información relacionada sobre el particular.

Que, con relación a las futuras ampliaciones que se prevean ejecutar, tal como lo manifestara la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, teniendo en cuenta particularmente la Resolución ENARGAS N° I/910/09, y las que en el futuro se establezcan.

Que, además, CAMUZZI deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para realizar la operación y mantenimiento de las instalaciones, acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Que, a su vez y no menor, es relevante resaltar que la autorización de que se trata, otorgada por este Organismo en los términos de la normativa correspondiente y en ejercicio de las funciones y facultades conferidas por la Ley N° 24.076, su decreto reglamentario y normas complementarias, será extinguida oportunamente en razón de la voluntad de su titular.

Que, así las cosas, teniendo en miras que se trata de una autorización donde hay una vinculación permanente con la Administración en razón del servicio público, en el caso y dadas sus particularidades, no puede desconocerse el acuerdo arribado – con los alcances y consideraciones ya expuestas- y presentado en estos actuados.

Que, recuérdese que, dentro de la extinción de actos legítimos, se distinguen los casos en que la extinción se produce de pleno derecho, de los casos en que debe ser pronunciada por la administración en razón de las características de la misma y dado que, como en autos, la COOPERATIVA ha renunciado o declinado voluntariamente el ejercicio de la autorización oportunamente otorgada por el ENARGAS. En el caso si bien se trata de una declinación de su parte, en razón de la materia objeto de la autorización tampoco habrán de desconocerse las cuestiones aquí ya manifestadas, siguiendo lo expuesto por las Unidades Organizativas del Organismo.

Que, por ende, toda vez que el autorizado (la COOPERATIVA) ha manifestado expresamente su interés de declinar la condición de subdistribuidor de gas por redes que actualmente posee en los términos de la Ley N° 24.076 y las Resoluciones ENARGAS N° 35/93 y N° 3064/04, no se trata en el caso propiamente de la revocación de un acto administrativo, sino una extinción a solicitud del propio interesado; y una extinción que opera por la propia voluntad del administrado que suele llamarse "renuncia" (Alessi, Renato, La revoca degli atti amministrativi, Milán, Giuffrè, 1956, p. 62, en Gordillo, Agustín, Tratado de derecho administrativo y obras selectas, 10a edición, Buenos

Aires, F.D.A., 2011, T. 3, XIII-25); considerando en este caso puntual y en miras al servicio público respectivo que CAMUZZI declaró su interés de continuar a cargo de la operación de los activos y prestación del servicio en la localidad, conforme lo expuesto in extenso y a lo que cabe remitirse en estas actuaciones.

Que, el Servicio Jurídico Permanente del Ente Nacional Regulador del Gas ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 52 incisos a), d) y x), y 59 incisos a) y g), ambos de la Ley No 24.076, y lo previsto en los Decretos N° 278/2020, N° 1020/2020, N° 871/2021, N° 571/2022 y N° 815/2022.

Por ello,

# EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la transferencia, por parte de COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA., del uso y goce de las redes e instalaciones complementarias actualmente afectadas a la prestación del servicio de distribución en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires; a favor de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo V, Numeral 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución -aprobadas por Decreto N° 2255/92-, y en la medida que tales activos se mantengan afectados a la distribución de gas natural.

ARTÍCULO 2°: En el plazo máximo de TREINTA (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. deberán coordinar las tareas tendientes a efectuar el normal traspaso de las instalaciones y de la documentación necesaria para la operación y gestión del sistema de distribución, conforme surge de la presente, teniendo en cuenta todos los Activos Esenciales, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, a los efectos de garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del suministro a los usuarios de la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: De manera previa al inicio de las actividades como Distribuidor, CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. deberá incluir, en su póliza vigente de Responsabilidad Civil, la actividad de distribución de gas natural por redes a desarrollar en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires, y en la Póliza vigente de Todo Riesgo Operativo, los nuevos Activos Esenciales otorgados en comodato.

A tales efectos, deberá remitir a esta Autoridad Regulatoria, los endosos emitidos en cada una de las pólizas que acrediten dicha incorporación.

ARTÍCULO 4°: CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N° RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – PROTOCOLO AE-TD ACTIVOS ESENCIALES Versión 2.0 Rev. 00 e información correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Cumplido lo dispuesto en los Artículos precedentes, y dentro del plazo máximo consignado en el Artículo 2° de la presente Resolución, CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. operará y mantendrá las instalaciones existentes para la distribución de gas natural por redes en la localidad de Batán, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: Determinar que CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7°: CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. deberán remitir, dentro de los DIEZ (10) días de producida la transferencia, copia certificada del Acta de Transferencia donde conste el detalle de la totalidad de los bienes transferidos.

ARTÍCULO 8°: Cumplido lo dispuesto en los Artículos precedentes, y dentro del plazo máximo consignado en el Artículo 2° de la presente Resolución, quedará extinguida la autorización conferida a COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. mediante la Resolución ENARGAS N° 99/94 y su renovación por Resolución ENARGAS N° 1-2297/12, para la prestación del servicio de subdistribución en esos términos. Sin perjuicio de ello, nada obsta al cumplimiento por parte de COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. de las obligaciones o procedimientos que eventualmente se encuentren o pudieran verificarse pendientes con este Organismo.

ARTÍCULO 9°: Hacer saber que en relación con las futuras ampliaciones que se prevean ejecutar, éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, teniendo en cuenta particularmente el Artículo 16 de la Ley N° 24.076, su Decreto reglamentario, y normas concordantes y complementarias; la Resolución ENARGAS N° I-910/09, y las que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 10: Disponer que el plazo de la autorización de la presente Distribución regirá hasta el final de la licencia otorgada a la Distribuidora del área.

ARTÍCULO 11: Notificar a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y a COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA., publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Osvaldo Felipe Pitrau

e. 09/08/2023 N° 61700/23 v. 09/08/2023

# HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE"

#### Resolución 474/2023

RESOL-2023-474-APN-HNRESMYA#MS

#### Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N.º EX-2023-69672670- -APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N.º 20.332, N.º 27.767, N.º 27.701, N.º 25.164, los Decretos N.º 312 del 14 de junio de 2023, N.º 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, N.º 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorias, N.º 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N.º 346 del 26 de abril de 2023, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD N.º 2.328 y de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 311 del 30 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la convocatoria a concurso de selección para la cobertura de CIENTO SETENTA Y DOS (172) cargos de la planta permanente de este HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N.º 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios.

Que por la Ley N.º 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Artículo 6° de la citada ley se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada a incrementar la cantidad de cargos aprobados, previa intervención de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de las necesidades de dotaciones que surgieran de la aprobación de las estructuras organizativas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, como también de aquellas necesarias para responder a los procesos de selección resultantes de los concursos regulados por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164 y los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo con el objeto de permitir un cambio en la modalidad en la relación de empleo de contratos instrumentados en el marco del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N.º 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios.

Que mediante la Decisión Administrativa N.º 346 del 26 de abril de 2023 se incorporaron y asignaron los cargos vacantes para su cobertura con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en los distintos Organismos descentralizados actuantes en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD N.º 2.328 y de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 311 del 30 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGIMEN PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL C.C.T.S. (Decreto N.º 1133/2009).

Que, a fin iniciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar los Comités de Selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo N.º 2 del referido Régimen para la Selección de Personal Profesional.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, se cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la División Personal y Despacho tomó intervención mediante IF-2023-90523246-APN-DACYS#HNRESMYA

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos tomó intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N.º 20.332 (modificada por la Ley N.º 27.267) y el Decreto N.º 312/2023.

Por ello.

# LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dar por iniciado el proceso de Régimen para la Selección de Personal Profesional para la cobertura de CIENTO SETENTA Y DOS (172) cargos vacantes para la planta permanente de este HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE "detallados en el Anexo I (IF 2023-90004771-APN-DACYS#HNRESMYA) que forma parte integrante de la presente y por los argumentos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. - Designar a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el Artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2023-90518723-APN-DACYS#HNRESMYA)

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archivar.

Beatriz Yolanda Ramona Baldelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61522/23 v. 09/08/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA**

#### Resolución 307/2023

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2023

VISTO el Expediente N°172/23/INAMU, la Ley 26.801, la Resolución N° 193/23/INAMU, la Resolución N°194/23/INAMU, la Resolución N°152/21/INAMU, la Resolución N°153/23/INAMU, la Resolución N°282/23/INAMU, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada Ley establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la Ley.

Que la Ley 26.801 en su artículo 9 inciso g) establece entre las funciones y competencias del Directorio, la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

Que el artículo 2 apartado 6 de la Resolución N°193/23/INAMU define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de producción establecidos en la Ley 26.801.

Que el artículo 26 de la Resolución N°193/23/INAMU prevé la existencia de un Consejo Regional de Músicos, integrado por el Coordinador Regional y los representantes de las Organizaciones de Músicos regionales, encargado de evaluar los proyectos que se presenten en las convocatorias.

Que el Directorio en el marco de las competencias asignadas por la Ley 26.801, estimó oportuno realizar la Convocatoria de fomento 2023 la cual fue dictada por la Resolución N°153/23/INAMU.

Que se han declarado las personas beneficiarias de los subsidios regionales por Resolución N°282/23/INAMU, la cual ha sido publicada en el Boletín Oficial y comunicada a las personas beneficiarias.

Que personas beneficiarias han renunciado al beneficio otorgado.

Que por tal motivo corresponde dictar una Resolución aceptando dichas renuncias.

Que se deben declarar como beneficiarias a las personas en condición de suplentes de acuerdo al orden de prelación establecido en las actas emitidas por los Consejos Regionales.

Que mediante la Resolución N.º 152/21/INAMU se ha establecido un instructivo de rendición de subsidios y/o ayudas económicas aplicable a la presente convocatoria.

Que el Área de Asuntos Técnico Legales y el Área de Fomento han tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 26.801.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acéptense las renuncias de subsidios REGIONALES efectuadas por Emiliano Nicolas BERMEJO SALVADORES, DNI 34.633.564 (La Rioja, Nuevo Cuyo) y Fernando Daniel PEREZ, DNI 27.865.323 (Santa Fe, Centro).

ARTÍCULO 2.- Declárense como personas beneficiarias, teniendo en cuenta el orden de prelación asignado que surge de las correspondientes actas de los Consejos Regionales establecidos en la Resolución N°282/23/INAMU, a: Miguel Hernán ROBLES, DNI 29.284.271 (Nuevo Cuyo) y Gastón FONTENLA, DNI 38.203.421 (Centro).

ARTÍCULO 3.- Notifíquese mediante correo electrónico a las personas beneficiarias a los efectos de garantizar una adecuada difusión.

ARTÍCULO 4.- Fíjese un plazo de 7 (SIETE) días corridos a computarse desde la publicación en el Boletín Oficial, para que las personas beneficiarias declaradas en el artículo 2 de la presente resolución, declaren ante el INAMU, a través del Panel de Músico que se encuentra en https://musicos.autogestion.musica.ar/login.html los datos correspondientes a los fines de hacer efectivo el pago del beneficio correspondiente.

ARTÍCULO 5.- En caso de incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo precedente de la presente resolución se tendrá por decaído el subsidio sin derecho a reclamo alguno por parte de la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a las personas beneficiarias que deberán realizar la compensación social obligatoria prevista en las bases y condiciones de la Convocatoria como así también rendir cuentas conforme la Resolución N.º 152/21/INAMU, bajo pena de aplicarse lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 26.801.

ARTÍCULO 7.- Registrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bernabe Cantlon - Dora Elena Bogarin

e. 09/08/2023 N° 61580/23 v. 09/08/2023

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 316/2023

RESOL-2023-316-APN-SGYEP#JGM

#### Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-125055582- -APN-TTN#MOP del Registro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN con el fin de proceder a la cobertura de

cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 222 de fecha 19 de mayo de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que conforme el artículo 2º del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

# LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iníciese el proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN detallados en Anexo I IF-2023-85252664-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 igual o superior a DIEZ (10) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Desígnense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-85253696-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Desígnense como Coordinadora Concursal a Gabriela GUTIERREZ (D.N.I. N° 26.907.329) y como su alterno Ariel Fabián CORREALE (D.N.I. N° 23.834.041).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61504/23 v. 09/08/2023

# JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 317/2023

RESOL-2023-317-APN-SGYEP#JGM

#### Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-00148912-APN-TTN#MOP del Registro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes Nros. 22.431 y sus modificatorios y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y su modificatoria y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de VEINTIDÓS (22) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 226 de fecha 7 de julio de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público".

Que conforme el artículo 2º del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Etapa de la Evaluación Técnica y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

#### LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iníciese el proceso para la cobertura de VEINTIDÓS (22) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÒN detallados en Anexo I IF-2023-87240734-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 igual o superior a CINCO (5) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

ARTÍCULO 4°.- Desígnense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-87241595-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Desígnense como Coordinadora Concursal a María Belén VALENZUELA (D.N.I. N° 32.993.365) y como su alterno a Luciano Malco MARSICO (D.N.I. N° 33.785.750).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61756/23 v. 09/08/2023

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

#### Resolución 479/2023

RESOL-2023-479-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2023

VISTO el Expediente EX-2023-79861827-APN-DDYGD#MCT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Memorando de Entendimiento suscripto el 19 de febrero de 2021 entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la REPÚBLICA ARGENTINA (MINCYT), el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIONES de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY se creó el CENTRO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGÍA con el propósito de potenciar los recursos científicos y tecnológicos de la región en el ámbito de la biotecnología, a fin de proporcionar una mayor independencia tecnológica a los países.

Que el Centro, constituido por los polos generadores de conocimiento correspondientes a los sectores de investigación en biotecnología de las Partes, utiliza la infraestructura existente en cada país para ejecutar proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, formación y capacitación de recursos humanos, y actividades conexas.

Que mediante la RESOL-2022-86-APN-MCT se designó a la Licenciada Karina POMBO como representante de este Ministerio ante dicho Centro, en su carácter de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLITICA CIENTÍFICA.

Que la presente Convocatoria tiene como objetivo promover la interacción entre investigadores/as de centros de investigación, del sector académico y del sector productivo de Argentina, Brasil, Uruguay, Colombia y Paraguay a través de la realización de cursos de formación de recursos humanos con nivel de posgrado.

Que este Ministerio aportará hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CON 00/100 (\$ 21.000.000.-) destinada a financiar DOS (2) cursos de larga duración y DOS (2) cursos de corta duración coordinados por docentes argentinos que resulten seleccionados.

Que, en tanto los requisitos de postulación de la Convocatoria, las características de los cursos a ser financiados, el cronograma de evaluación y selección, y demás aspectos relevantes de la convocatoria fueron convenidos por las autoridades del Centro en el Acta de la Quinta Reunión del CABBIO, resulta necesario aprobar las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2023 a cursos del CABBIO, que como Anexo IF-2023-79890126-APN-DNPPC#MCT forman parte integrante de esta resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dto. 438/92) y sus modificaciones, los Decretos N° 7 de 10 de diciembre de 2019 y N° 640 del 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

# EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2023 a cursos del Centro Latinoamericano de Biotecnología que se detallan en el Anexo IF-2023-79890126-APN-DNPPC#MCT.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA (DNPPC) la firma del Acta con la selección final de los cursos para su financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA, publiquese en el REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

e. 09/08/2023 N° 61505/23 v. 09/08/2023

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

#### Resolución 499/2023

RESOL-2023-499-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2023

VISTO el EX-2023-53614648- -APN-DDYGD#MCT, los Decretos N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 355 del 22 de mayo de 2017, DECFO-2019-7-APN-SLYT del 10 de diciembre de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, se propicia la Asignación Transitoria de Funciones correspondientes al cargo de COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE RECURSO HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que para el cargo mencionado, se ha propuesto al Dr. Gustavo Andrés RAMIREZ (D.N.I. 24.765.120) quien revista en el cargo de Planta Permanente Nivel A – Grado 7 – Tramo Intermedio– Agrupamiento Profesional del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que, en tal sentido, el artículo 107 del TÍTULO X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, modificado por el Decreto N° 46/21, establece que se entenderá por subrogancia la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura de unidades organizativas de nivel superior, con independencia de la repartición o jurisdicción presupuestaria en la cual desarrolla su carrera administrativa el agente sobre el cual recaerá dicha asignación, de acuerdo con las condiciones que se determinan en el citado Título.

Que de conformidad con el artículo 108 señala que la subrogancia recaerá en el personal que reviste la calidad de permanente, por alguna de las causas allí previstas y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos encontrándose en el presente caso configurado el supuesto previsto en el apartado a) del mismo, toda vez que el cargo se encuentra: vacante.

Que en el mismo tenor, el artículo 109 señala que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondiente a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado. En el supuesto que el Nivel Escalafonario del cargo subrogado fuese Superior al Nivel Escalafonario del agente Subrogante, éste percibirá la Asignación Básica del Nivel Superior, mientras se encuentre vigente la Asignación Transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

Que por RESOL-2023-270-APN-MCT, tramitó la Desafectación de Designación Transitoria en el cargo mencionado en el primer considerando, siendo este acto finalizado el día 28 de abril de 2023.

Que como consecuencia de esto, en la fecha mencionada la COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE RECURSO HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN quedó vacante, siendo necesario asegurar su operatividad a través de la asignación de funciones que se propicia.

Que el agente propuesto cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para desempeñar la función del cargo cuya asignación se propicia, como así también los exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo al cual ha sido propuesto.

Que esta asignación se realiza ante la imperiosa necesidad de proceder a la cobertura de la referida función, la cual se encuentra vacante, con el objeto de garantizar el eficiente y eficaz funcionamiento de la Unidad citada, en cumplimiento de las funciones y planes de trabajo fijados para el mismo.

Que asimismo corresponde remunerar las mayores responsabilidades que devienen de las asignaciones transitorias de funciones superiores, como las que se propician en este Acto conforme lo establecido en el artículo 109 del Sistema Nacional de Empleo Público- SINEP homologado por el Decreto 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha informado que el cargo citado se encuentra vigente en la estructura del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con una Función Ejecutiva Nivel IV del citado SINEP.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los DECFO-2019-7-APN-SLYT y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 640 del 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

# EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar transitoriamente a partir del 01 de junio de 2023, las funciones correspondiente al cargo COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Nivel B- Grado 0 F.E. IV del SINEP, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, al Dr. Gustavo Andrés RAMIREZ (D.N.I. 24.765.120) quien revista en el cargo de Planta Permanente Nivel A – Grado 7 – Tramo Intermedio– Agrupamiento Profesional en los términos establecidos por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios. La presente asignación de funciones se extenderá hasta tanto se instrumente la cobertura definitiva del cargo con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar la subrogancia el plazo previsto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTICULO 2°.- El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado indicado en el artículo 1° de la presente resolución, la Asignación Básica de Nivel Escalafonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08. Se efectúa la presente asignación transitoria con autorización excepcional conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. – Imputar el gasto que demande la presente medida, a la Jurisdicción 71-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. SAF 336, Programa 01, Actividad 02, Inciso 1, P. Principal 8, UD 336, F.F. 1.1, del presente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

e. 09/08/2023 N° 61945/23 v. 09/08/2023

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1556/2023 RESOL-2023-1556-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-39813844- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO

DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023 y la Resolución N° RESOL-2022-2046-APN-MDS del 23 de noviembre de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 2046 del 23 de noviembre de 2022 se le asignaron CUATRO (4) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Silvina Beatriz RUIZ (CUIL 27-22571045-2).

Que la agente Silvina Beatriz RUIZ (CUIL 27-22571045-2), quien, revista actualmente en el Nivel C, Grado 12, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-41083413-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVIII de fecha 7 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF), el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Silvina Beatriz RUIZ.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 13 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

#### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVIII de fecha 7 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente Silvina Beatriz RUIZ (CUIL 27-22571045-2) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C, Grado 12, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Silvina Beatriz RUIZ (CUIL 27-22571045-2) en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 09/08/2023 N° 61594/23 v. 09/08/2023

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1557/2023 RESOL-2023-1557-APN-MDS

#### Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-36429172-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Daniel Marcelo BARRIONUEVO (CUIL 24-17933190-6), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que por DCTO-2022-432-APN-PTE, se homologaron las Actas Acuerdo de fechas 30 de mayo y 1° de junio, ambas de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), las que disponen que por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal permanente encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO que revistara en el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General, que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 del referido Sectorial podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/2022, mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del Decreto N° 109/2022 al Nivel Escalafonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar (conforme los Anexos IF-2022-56517848- APN-DNRYRT#MT e IF-2022-56519496-APN-DNRYRT#MT).

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-38564280-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Asistente de Higiene y Seguridad del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta Nº XVIII de fecha 07 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Daniel Marcelo BARRIONUEVO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado DOCE (12) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

# LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVIII de fecha 07 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor Daniel Marcelo BARRIONUEVO (CUIL 24-17933190-6) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado DOCE (12), Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Daniel Marcelo BARRIONUEVO (CUIL 24-17933190-6), en el puesto de Asistente de Higiene y Seguridad del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 09/08/2023 N° 61595/23 v. 09/08/2023

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1560/2023

**RESOL-2023-1560-APN-MDS** 

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-68743551-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Alfredo Ernesto NUÑEZ SANABRIA (CUIL 20-16207959-0), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-69230882-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en

caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Analista de Comunicación y Contenido Institucional del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XIX de fecha 23 de junio de 2023 (IF-2023-72498199-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Alfredo Ernesto NUÑEZ SANABRIA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado 9 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

# LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XIX de fecha 23 de junio de 2023 (IF-2023-72498199-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación del señor Alfredo Ernesto NUÑEZ SANABRIA (CUIL 20-16207959-0), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Alfredo Ernesto NUÑEZ SANABRIA (CUIL 20- 16207959-0), en el puesto de Analista de Comunicación y Contenido Institucional del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 09/08/2023 N° 61596/23 v. 09/08/2023

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 535/2023 RESOL-2023-535-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-81250135- -APN-DNCJYMP#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019 y N° 549 de fecha 19 de agosto de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 6, a cargo de la Doctora María Alejandra PROVÍTOLA, Secretaría Nº 118 a cargo del Doctor Sebastián R. GHERSI, tramita la causa Nº CCC 36975/2021, caratulada: "TROSZYNSKI, SOFÍA BELÉN S/ SUSTRACCIÓN DE MENORES...".

Que dicho JUZGADO solicitó a este Ministerio, mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2023, se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de la niña Alicia Athenas PICHON TROSZYNSKI, de nacionalidad argentina y francesa, DNI N° 51.712.304 y pasaporte francés N° 18CE52953, y el paradero y posterior comparendo de Sofía Belén TROSZYNSKI, de nacionalidad argentina y polaca, DNI N° 33.391.229 y pasaporte polaco EK-0980939.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta Cartera.

Que, a través de la RESOL-2022-549-APN-MSG de fecha 19 de agosto de 2022, el "PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA" pasó a denominarse "PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS", el cual funciona dentro de la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Organismo.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello.

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrézcase como recompensas, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de la menor Alicia Athenas PICHON TROSZYNSKI, de nacionalidad argentina y francesa, DNI N° 51.712.304 y pasaporte francés N° 18CE52953; y la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Sofía Belén TROSZYNSKI, de nacionalidad argentina y polaca, DNI N° 33.391.229 y pasaporte polaco EK-0980939.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a las Fuerzas Federales de Seguridad para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como (IF-2023-89533494-APN-DRPJ#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

## Resolución 536/2023 RESOL-2023-536-APN-MSG

#### Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-134819167- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios; la Ley N° 25.164; los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022; la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 99 del 28 de junio de 1993, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 971 del 31 de agosto de 2009, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 28 del 25 de febrero de 2010 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE HACIENDA N° 5 del 25 de febrero de 2022, la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 75 del 29 de abril de 2022 y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y designando su Secretaría Técnica Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II (IF-2022-27280649-APN-SGYEP#JGM), de la Resolución SGyEP N° 53/22, la agente Angélica Norma PEÑALVA (D.N.I. N° 14.163.985) del Agrupamiento General, Nivel C, Grado 15, Tramo Avanzado, con Suplemento por Función Específica de ANALISTA/PROGRAMADOR DE SISTEMAS – CUARENTA POR CIENTO (40%), quien revista en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2022-134537137-APN-SSGRYPC#MSG).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2022-134591256-APN-DGRRHH#MSG), en el que obra la certificación de la situación de revista de la trabajadora, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento para cumplir funciones de "Asistente de planificación e implementación de políticas públicas con orientación en análisis del riesgo de desastres", conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Anexo I del Régimen citado precedentemente.

Que el aludido Comité, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del citado Régimen, emitió las Actas Nros. 3 del 16 de diciembre de 2022 (ACTA-2022-137490153-APN-DDP#MSG) y 7 del 14 de julio de 2023 (ACTA-2023-81841575-APN-DIYSG#MSG), de aprobación resultante de la valoración, en los términos del artículo 11 del mismo Régimen, debiendo designar al postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones con la asignación de los Suplementos mencionados.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende un nivel escalafonario desde UN (1) nivel inmediato inferior, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso a) de dicha norma.

Que la primera parte del anteúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado en un grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que de acuerdo al certificado IF-2023-84025282-APN-DDP#MSG, la carrera horizontal de la postulante se encuentra actualizada a la fecha del presente.

Que, en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista de la postulante y sus antecedentes obrantes en autos, corresponde asignarle el Grado 16 y el Tramo Avanzado, dentro del nuevo Nivel escalafonario B, en los términos de los incisos a) y c) y anteúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que respecto de las funciones informáticas inherentes al puesto postulado, se señala que el artículo 1° de la Resolución Conjunta de la SGyEP – SH N° 5/22 incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado en el Visto, el CAPÍTULO VI: "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", en función de las prescripciones del Acta N° 166 del 28 de diciembre de 2021 emitida por la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera del Sistema Nacional de Empleo Público, cuya redacción obra en el Anexo I (IF-2022- 14924171-APN-SGYEP#JGM) que forma parte integrante de la citada Resolución.

Que los artículos 3° y 5° de dicha Resolución Conjunta disponen, respectivamente, que el aludido Suplemento es incompatible con cualquier otro suplemento otorgado en concepto de Funciones Específicas y que el personal que se encontrara percibiendo el Suplemento por Función Específica Informática conforme al Nomenclador aprobado por la Resolución Conjunta N° 99 del 28 de junio de 1993 del ex MEOySP - SFP, en la medida que se encuentre abocado a realizar funciones en un puesto que resulte coincidente con alguno de los previstos en el Anexo I de aquella norma, deberá homologarlo bajo el régimen correspondiente.

Que, en este caso, la Declaración Jurada de Funciones Informáticas (IF-2022-134578985-APN-DNPYRRD#MSG), certificadas por el superior directo de la postulante, contempla la asignación del Suplemento por Función Específica con carácter informático de ESPECIALISTA DE DATOS prevista en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado en el Visto, del CAPÍTULO VI: "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES".

Que, en un nuevo análisis de este segmento de la postulación, el Comité de Valoración verificó que el título de "Técnica Superior en Defensa Civil con Orientación en Análisis del Riesgo", obtenido el 28 de septiembre de 2007 del Instituto de Formación Técnica Superior N° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentado por la postulante a tal fin, es de nivel terciario y carece de atinencia relevante para el procesamiento y análisis de los conjuntos y/o combinaciones de datos de gran volumen y complejidad, conforme las exigencias estipuladas para la Ocupación ESPECIALISTA DE DATOS comprendida en el citado Nomenclador.

Que con relación al análisis de la titulación requerida para el desempeño del puesto, el Acta COPIC N° 207 del 23 de febrero de 2023 (IF-2023-19785915-APN-COPIC) interpretó que las intervenciones del Comité de Valoración previstas por los artículos 8°, 9°, 11 y 12 del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes para constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP.

Que, bajo esta premisa, el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y mérito.

Que, en ejercicio de tales facultades, el Comité de Valoración ha verificado que el título académico de la agente como "Técnica Superior en Defensa Civil con Orientación en Análisis del Riesgo", obtenido el 28 de septiembre de 2007 del Instituto de Formación Técnica Superior Nº 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se corresponde con las funciones del puesto de "Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con Orientación en Análisis del Riesgo de Desastres".

Que en virtud de ello, resulta procedente aprobar la asignación del Suplemento por Mayor Capacitación a la mencionada postulante, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, así como por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del aludido Régimen, la nueva situación de revista descripta en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de la toma de posesión del nuevo puesto.

Que, en este caso, corresponde dejar sin efecto a partir de entonces, la asignación del Suplemento por Función Específica de carácter informático de ANALISTA/PROGRAMADOR DE SISTEMAS – CUARENTA POR CIENTO (40%) del Nomenclador aprobado por la Resolución Conjunta N° 99 del 28 de junio de 1993 del ex MEOySP – SFP, que viene percibiendo la postulante por la Resolución MI N° 971/2009.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y de la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación del agente Angélica Norma PEÑALVA (D.N.I. N° 14.163.985) quien reviste actualmente en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel C, Grado 15, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir del día primero del mes siguiente al dictado de la presente medida, a Angélica Norma PEÑALVA (D.N.I. N° 14.163.985), de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 16, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de "Asistente de planificación e implementación de políticas públicas con orientación en análisis del riesgo de desastres", en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08,y lo previsto por el "RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo IV de la Resolución de la ex SGP N° 98/09,y sus modificatorias, a favor de la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la toma de posesión de cargo en el que fuera designada por el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto, a partir de la toma de posesión del cargo mencionado en el artículo 2° de la presente, la asignación del Suplemento por Función Específica de carácter informático de ANALISTA/PROGRAMADOR DE SISTEMAS – CUARENTA POR CIENTO (40%), del Nomenclador de Funciones Informáticas, aprobado por la Resolución Conjunta N° 99 del 28 de junio de 1993 del ex MEOySP – SFP, que viene percibiendo la agente Angélica Norma PEÑALVA (D.N.I. N° 14.163.985), por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 971 del 31 de agosto de 2009, por no contar con título universitario de grado y/o terciario atinente, y/o experiencia comprobable en el área de Base de Datos exigidos para el personal del Nivel C o B del Agrupamiento General conforme las exigencias estipuladas para la Ocupación ESPECIALISTA DE DATOS del CAPÍTULO VI: "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", incorporado por la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y de la SECRETARÍA DE HACIENDA N° 5 del 25 de Febrero de 2022, al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- La persona nombrada en el artículo precedente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2022 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber a la trabajadora mencionado en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 09/08/2023 N° 61523/23 v. 09/08/2023

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

## Resolución 537/2023 RESOL-2023-537-APN-MSG

#### Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-77566934-APN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 del 8 de noviembre de 2018 y modificatorio, 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 1285 del 29 de diciembre de 2021, 870 del 7 de septiembre de 2022, 896 del 13 de septiembre de 2022, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 665 del 13 de octubre de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO tramitan las prórrogas de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de la jurisdicción.

Que por razones de índole operativa, no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, no pudiendo exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción, para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Jurisdicción.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades contempladas en los artículos 3° del Decreto N° 1035/18 y 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por prorrogadas, a partir de las fechas de sus vencimientos que en cada caso se señala y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las y los agentes consignadas/

os en la planilla que como ANEXO (IF-2023-87399696-APN-DGRRHH#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme el detalle que allí se indica y en las mismas condiciones a las dispuestas por las decisiones administrativas Nros. 1285/21 –prorrogada por la Resolución de este MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 665/22- 870/22 y 896/22.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA a comunicar el presente acto administrativo a la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 328/20.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida deberán ser oportunamente cubiertos, conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas consignadas en la planilla que como ANEXO (IF-2023-87399696-APN-DGRRHH#MSG) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61521/23 v. 09/08/2023

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 539/2023 RESOL-2023-539-APN-MSG

#### Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente EX-2022-89178938- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022 y 432 del 26 de julio de 2022, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 28 de fecha 25 de febrero de 2010 y sus modificatorios, la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO del 22 de marzo de 2022 y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y designando su Secretaría Técnica Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución SGyEP N° 53/22, el agente Lucas Alejandro DENNA (D.N.I N° 23.782.043), del Agrupamiento General, Nivel E, Grado 8, Tramo Intermedio, de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2022-89133563-APN-DIYSG#MSG).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2022-89661882-APN-DGRRHH#MSG) en el que obra la certificación de la situación de revista del trabajador, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento para cumplir funciones de "Asistente de Soporte

Administrativo", conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del citado Régimen.

Que el requisito excluyente de DIEZ (10) años de experiencia laboral en la función establecido en el artículo 14 del SINEP para el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General, se encuentra autorizado con la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto conforme al citado Nomenclador, sin necesidad de consulta a la COPIC SINEP por cada caso en particular, en virtud de lo establecido por Acta N° 181 (IF-2022-57331266-APN-COPIC), del 7 de junio de 2022).

Que el aludido Comité de Valoración de este Ministerio, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del citado Régimen, emitió las Actas Nros. 2 del 29 de agosto de 2022 (ACTA2022-90445579-APN-DDP#MSG) y 7 del 14 de julio de 2023 (ACTA-2023-81841575-APN-DIYSG#MSG), de aprobación resultante de la valoración, en los términos del artículo 11 del mismo Régimen, debiendo designar al postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende DOS (2) niveles escalafonarios, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso b) de dicha norma.

Que la primera parte del anteúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado un grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que de acuerdo al certificado IF-2023-84477146-APN-DDP#MSG, la carrera horizontal del postulante se encuentra actualizada a la fecha del presente.

Que en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista del postulante y sus antecedentes obrantes en autos, corresponde asignarle el Grado 7 y el Tramo Intermedio, dentro del nuevo Nivel escalafonario C, en los términos de los incisos b) y c) y anteúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del aludido Régimen, la nueva situación de revista descripta en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y de la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación del agente Lucas Alejandro DENNA (D.N.I N° 23.782.043), quien reviste actualmente en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel E, Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir del dictado de la presente medida, a Lucas Alejandro DENNA (D.N.I N° 23.782.043), de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C, Grado 7, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" en la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- La persona nombrada deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTICULO 5°.- Hágase saber al trabajador mencionado en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 09/08/2023 N° 61520/23 v. 09/08/2023

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 445/2023

RESOL-2023-445-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-47050201- -APN-DGD#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), las Leyes N° 24.156 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, N° 415 del 30 de junio de 2021 y N° 103 del 2 de marzo de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 53 del 22 de marzo de 2022 modificada por su similar N° 158 del 2 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 439 del 11 de julio de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación de las y los agentes pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el agrupamiento, puesto, nivel, tramo y grado que para cada caso se consigna, conforme lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, todo ello en el marco del "Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del referido Sistema (SINEP)".

Que el artículo 31 del referido Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, estableció: "(...) El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo".

Que mediante la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023 se distribuyeron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la mencionada Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que por el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021, modificado por su similar N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por cuya Cláusula Tercera se acordó , se acordó que el personal permanente comprendido en el referido convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que, al respecto, la citada COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.) se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 registrada en el Sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2022-16064393-APN-COPIC.

Que por la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 modificada por su similar N° 158 del 2 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el "Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel" para el personal de la planta permanente incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), el que será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023, para las y los agentes que hayan sido seleccionados en un cargo del citado convenio desde el 1° de diciembre de 2008.

Que a través el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó como Anexo II el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, hasta un máximo de dos (2) Niveles del citado convenio.

Que dicho Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, se incorporó, como Anexo X, a la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 439 del 11 de julio de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se dio por iniciado el Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal que reviste en la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE TRANSPORTE, TRANSPORTE y se designó a los y las integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo del referido órgano.

Que, la citada COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.) mediante el Acta N° 207 del 23 de febrero de 2023 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2023-19785915-APN-COPIC se expidió respecto de los criterios interpretativos a ser aplicados en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito y, en tal sentido, aclaró que la expresión "por única vez" utilizado en la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021, homologada por el Decreto N° 103/2022, no limita la posibilidad de que un agente pueda postularse más de una vez, en tanto las promociones resultantes no superen los DOS (2) niveles escalafonarios inmediatos superiores al que el postulante tuviese a la entrada en vigencia del régimen.

Que asimismo, en relación a la posibilidad de postularse para ser promovido al nivel escalafonario B de los agentes encasillados en el SINEP que revistan en un nivel C, dicha Comisión interpretó que alude al trabajador que hubiera sido designado como personal permanente en regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por el Decreto N° 214/06, previo a la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y que, al momento de su postulación, revistiera en el Nivel C del SINEP, con independencia del momento en el que hubiera accedido a dicho Nivel.

Que, asimismo, indicó que la verificación del cumplimiento de requisitos para la asignación de suplementos por Funciones Específicas y/o Capacitación Terciaria y/o Agrupamiento es responsabilidad del Comité de Valoración interviniente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE a través de la Nota N° NO-2022-36359613-APN-DGRRHH#MTR del 13 de abril de 2022, informó a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL dependiente de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA la totalidad del personal que se encuentra en condiciones de ascender de nivel escalafonario, indicando cantidad de cargos por nivel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del ANEXO II de la citada Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó la existencia de crédito suficiente para solventar la presente medida mediante la Nota N° NO-2023-74267919-APN-DDP#MTR del 29 de junio de 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó el Nivel, grado, tramo y Agrupamiento de las y los agentes propuestos y la definición del puesto a ocupar conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) a través del Informe N° IF-2023-75126498-APN-DGRRHH#MTR del 30 de junio de 2023.

Que en tal sentido, la mencionada DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS en su Informe, realizó la propuesta de grado a asignar conforme el artículo 16 de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que, a su vez, dicha Dirección General mediante el Informe N° IF-2023-75609619-APN-DGRRHH#MTR del 3 de julio de 2023, informó la modificación en las situaciones de revista de los agentes involucrados en la presente medida, producto de la aplicación del proceso de Readecuación Excepcional y Voluntaria de Grado y del proceso de Promoción por Evaluación y Mérito, ambos aprobados por la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y de lo normado en el artículo 26 del Anexo al Decreto N° 2098/08.

Que el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE verificó los antecedentes curriculares y laborales de las personas postuladas y determinó la pertinencia en las titulaciones y experiencia con el puesto y nivel al que se postulan, como así también constató el cumplimiento de los requisitos del puesto y nivel, en los términos estipulados en el artículo 8° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme surge del Acta de Firma Conjunta N° 6 del 5 de julio de 2023, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2023-62662509-APN-DDYPRRHH#MTR rectificada por su similar registrada bajo el N° IF-2023-77275669-APN-DDYPRRHH#MTR.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud de los antecedentes vinculados en el Expediente citado en el Visto, resulta oportuna la adecuación de grados y la designación de los agentes que se detallan en el ANEXO I (IF-2023-83078627- APN-SSGA#MTR) que forma parte de la presente medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que para cada caso se indican.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-83078608-APN-SSGA#MTR del 18 de julio de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, y la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 modificada por su similar N° 158 del 2 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

# EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a los agentes que se detallan en el ANEXO I (IF-2023-83078627-APN-SSGA#MTR) que forma parte integrante de la presente medida, en el agrupamiento, puesto, nivel, tramo y grados adecuados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, según corresponda, en los términos de los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme se consigna en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Los agentes que se detallan en el ANEXO I (IF-2023-83078627-APN-SSGA#MTR) deberán tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado para el Ejercicio Financiero 2023 a la Jurisdicción 57, S.A.F. 327 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61928/23 v. 09/08/2023

## MINISTERIO DE TRANSPORTE SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL

Resolución 32/2023

RESOL-2023-32-APN-SAI#MTR

### Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente EX-2022-86281127-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 23.966, N° 24.653, N° 26.363, N° 27.431 y N° 27.514, los Decretos N° 976 del 31 de julio de 2001, N° 652 del 19 de abril de 2002, N° 301 del 13 de abril de 2018, N° 26 del 7 de enero de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 335 del 4 de abril de 2020 y N° 194 del 18 de abril de 2022, las Resoluciones N° 201 del 14 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, N° 444 del 9 de diciembre de 1999 y N° 405 del 4 de diciembre de 2003 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 74 del 26 de julio de 2002 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la Disposición N° 48 del 11 de febrero de 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.514 se declaró de interés público nacional y como objetivo de la República Argentina la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que en virtud del artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 se estableció que el ESTADO NACIONAL celebraría un contrato de fideicomiso, actuando éste como fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como fiduciario. Asimismo, se estableció que los bienes que integrarán el FIDEICOMISO se transfieren al FIDUCIARIO con anterioridad a su percepción por el ESTADO NACIONAL y no se computarán para el cálculo de los recursos del Presupuesto Nacional, puesto que tendrán carácter extrapresupuestario.

Que dicha norma, además previó que la recaudación correspondiente a la Tasa sobre el Gasoil deberá ser depositada en una cuenta creada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuyo único beneficiario será el FIDEICOMISO.

Que el Decreto N° 652 del 19 de abril de 2002, modificado por la Ley N° 27.431, estableció que el MINISTERIO DE TRANSPORTE instruirá al Fiduciario establecido por el inciso b) del artículo 13 del Decreto N° 976/01, para que aplique el equivalente a un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos provenientes del impuesto establecido en el artículo 1° de la ley 26.028 o de aquellos impuestos selectivos que en el futuro se destinen al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte a que se refiere el título II del referido decreto, al sistema ferroviario de pasajeros y/o carga y para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional, así como a acciones para favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de la misma jurisdicción.

Que de acuerdo con lo previsto en el inciso f del artículo 19 de la Ley N° 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, "el producido del impuesto establecido en el Capítulo I de este Título y, para el caso de los productos indicados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la tabla obrante en el primer párrafo del artículo 11, el producido del impuesto establecido en el Capítulo II, se distribuirá de la siguiente manera: Tesoro Nacional: 10,40% b) Fondo Nacional de

la Vivienda (FONAVI) -Ley 21.581: 15,07% c) Provincias: 10,40% d) Sistema Único de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales: 28,69% e) Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/2001: 4,31% f) Fideicomiso de Infraestructura de Transporte - Decreto 976/2001: 28,58% g) Compensación Transporte Público - Decreto 652/2002: 2,55%."

Que el Decreto N° 301 del 13 de abril de 2018 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 194 del 18 de abril de 2022 estableció la manera en que los recursos integrados al Fideicomiso creado en virtud del Decreto N° 976/01 de conformidad con el artículo 19, inciso f) de la Ley N° 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias serán distribuidos, previa aplicación del descuento correspondiente a la reserva de liquidez según lo establecido en el artículo 1° de dicha norma, asignándole el SEIS COMA CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (6,5 %) al SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC).

Que el Decreto N° 194/22 creó el SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC) dentro del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT) e instruyó al MINISTERIO DE TRANSPORTE para que a través de su SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL y con la iniciativa de la Presidencia del Directorio de Coordinación del REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) determine el carácter de las acreencias y beneficiarios que, con cargo al SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC), sean pasibles de financiamiento (artículos 1° y 4°).

Que el artículo 4° del citado Decreto N° 194/22 instruye al MINISTERIO DE TRANSPORTE para que a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL y con la iniciativa de la Presidencia del Directorio de Coordinación del REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) determine el carácter de las acreencias y beneficiarios que, con cargo al SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC), sean pasibles de financiamiento, a la vez que establece que el financiamiento procedente del SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC) tendrá por objeto contribuir a morigerar los costos regulatorios de la actividad, el fomento al primer empleo para conductores profesionales de entre DIECIOCHO (18) y VEINTIÚN (21) años de edad, la implementación de medidas de profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras del sector y el desarrollo tecnológico y registral, así como a las demás medidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos trazados por el artículo 4° del Decreto N° 652/02, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el artículo 57 de la Ley N° 27.431.

Que en sus considerandos el Decreto N° 194/22 consigna que entre las "acciones para favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional" establecidas por el Decreto N° 652/02 y por la Ley N° 27.431, se han encarado durante los últimos años tanto los costos inherentes a la puesta en marcha y sostenimiento del REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) creado por la Ley N° 24.653, cuanto el financiamiento de diversos costos regulatorios del sector, tales como exámenes y capacitaciones del personal de conducción, costos laborales y previsionales, etc., medidas todas que han aliviado la ecuación económico financiera de los servicios, han favorecido la profesionalización del sector y han desincentivado la competencia desleal de parte de operadores en situación de irregularidad que no pudieron acceder a esos beneficios".

Que entre los antecedentes se puede considerar también a la Resolución Nº 405 del 4 de diciembre de 2003 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por la cual se aprobó el RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN DE ARANCELES (RCA) de la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional y del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional, con el objeto de aliviar los costos laborales del sector y promover la competitividad y regularización de la actividad.

Que, además de los costos inherentes a la profesionalización del personal del sector automotor de cargas recién referidos, surge como uno de los principales costos regulatorios aquel normado por el artículo 10 de la Resolución N° 74/02 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, referido a la compensación de erogaciones correspondientes a la articulación de los Centros de Recepción y el REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA).

Que la Resolución N° 201 del 14 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE estableció que el REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la vez que encomendó a la misma el diseño, elaboración y propuesta de normativas relacionadas con la inscripción, administración y funcionamiento del referido REGISTRO.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DE PROGRAMAS DE TRANSPORTE mediante IF-2022-91142520-

APN-DETCYL#MTR e DNEEPT#MTR estimaron conveniente que el SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC) cubra directamente con los titulares de los Centros de Recepción e Inscripción en el marco del REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y los transportistas que se inscriban en el en el REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA), aquellos costos derivados de la modernización de los procesos registrales, aliviando de dicha carga a los transportistas y propendiendo a una mayor regularización de la actividad en general.

Que en esa inteligencia, indicaron que mediante el Acta N° 6 del 19 de mayo de 2022 (IF-2022-86546275-APN-DETCYL# MTR) de la Mesa Ejecutiva del REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR se resolvió proponer la distribución de los fondos del SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC), los cuales podrían destinarse a compensar diferentes erogaciones como los trámites ante el referido Registro, examen psicofísico, capacitaciones, Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y de los derivados de la contratación del chofer aprendiz, considerando de relevancia que parte de los mencionados fondos puedan destinarse a capacitaciones en temas como salud, tecnología y gestión PYME, entre otros, situación puesta en conocimiento del Directorio de Coordinación del mentado registro a través del Acta de Directorio de Coordinación del REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR N° 4 del 6 de julio de 2022 (IF-2022-86582725-APN-DETCYL#MTR).

Que de acuerdo a lo expuesto por dichas áreas resulta conveniente disponer el no reconocimiento al derecho a percibir intereses por mora en los pagos de los conceptos que se determinen en cualquier Régimen y/o Programa que se apruebe e integre el SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC).

Que, mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que por la Resolución N° 444 del 9 de diciembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE.

Que mediante el artículo 1° de la Disposición N° 48 del 11 de febrero de 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se aprobó el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL que como Anexo (DI-2019-08397429-APN-ANSV#MTR) forma parte de la misma.

Que a través del artículo 2° del mencionado Anexo se señala que el SISTEMA tiene por "objeto establecer las normas para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), las obligaciones de los conductores afectados al servicio de transporte interjurisdiccional terrestre, de los prestadores médicos y educativos, la administración de los datos registrados, la integración y funciones del Comité Evaluador Médico, los criterios de evaluación psicofísica, los contenidos y diseños de los cursos de ingreso y actualización, la habilitación de prestadores educativos y de salud y el régimen de contralor de los mismos".

Que por el artículo 14 del citado Anexo, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL administrará el Registro oportunamente creado por Resolución N° 444/99 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y transferido a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante Decreto N° 26/19, para los conductores que se encuentren alcanzados por la LiNTI, siendo los datos a incorporar en el Registro: apellidos y nombres del conductor; sexo, domicilio, fecha de nacimiento del conductor, número del Documento Nacional de Identidad, clase/s de LiNTI tramitada/s, fecha del examen, resultado del examen teórico-práctico, período de vigencia de la LiNTI, inhabilitaciones y rehabilitaciones, efectuadas por autoridad judicial, de fiscalización u otras autoridades competentes, teléfono y correo electrónico.

Que en el Anexo señalado, se establecen asimismo las normas para la evaluación de la idoneidad profesional de los conductores, sus obligaciones con relación al régimen de evaluación y formación en sus diversas modalidades, contenidos y administración de los resultados, quedando sometidos a este régimen los prestadores autorizados, y todo el personal afectado a la conducción de vehículos automotor de cargas y de pasajeros de todas las categorías que realicen o presten servicios de transporte interjurisdiccional.

Que los prestadores autorizados indicados en el considerando precedente, serán los responsables de la ejecución de los programas y/o cursos correspondientes de conformidad con las normas de la Disposición N° 48/19 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y al modelo aprobado por esa repartición.

Que, de tal forma, los programas que a través de la presente resolución se determinan, atienden a dos componentes fundamentales del sistema de autotransporte de cargas, a saber: la profesionalización del personal operativo y la registración de los transportistas.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DE PROGRAMAS DEL TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE dependiente de esta SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE dependiente de esta SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado intervención de su competencia.

Que, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE dependiente de esta SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, su modificatorio N° 335 del 4 de abril de 2020 y por el Decreto N° 194 del 18 de abril de 2022.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA REGISTRACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) y el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN ambos en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC), los que como ANEXO I (IF-2023-84174334-APN-SAI#MTR) y ANEXO II (IF-2023-84174492-APN-SAI#MTR), respectivamente, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- En ningún caso se reconocerá derecho a percibir intereses por mora en los pagos de los conceptos que se determinen en el marco de los Programas aprobados en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC).

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del primer mes calendario completo posterior al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la aplicación de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Cesar Farina

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### Resolución 367/2023

### RESOL-2023-367-APN-SSN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-75692736-APN-GA#SSN, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 20.091 establece en su artículo 81 los recursos con los que esta Autoridad de Control costea los gastos de su funcionamiento.

Que entre dichos recursos establece, en su inciso b), el pago de una tasa uniforme recaudada por las aseguradoras como agentes de retención, la cual se liquida trimestralmente sobre los seguros directos neto de anulaciones.

Que dicha norma establece que la falta de pago oportuno de dicho ingreso, se ve incrementada por el devengamiento de un recargo.

Que por Resolución SSN N° 29.054 de fecha 18 de diciembre de 2002 se introdujo el punto 81.2. al "Reglamento General de la Actividad Aseguradora" aprobado por Resolución SSN N° 21.523 del 14 de enero de 1992.

Que este punto adicionó al recargo por mora un interés punitorio el cual será establecido periódicamente por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que la misma norma estableció este interés punitorio en el UNO POR CIENTO (1%) mensual.

Que dicho punto del reglamento no sufrió modificaciones con el dictado de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

Que en el contexto actual se verifica necesario actualizar el interés punitorio conforme lo establece la propia norma.

Que dicha medida tiene como objetivo principal adoptar medidas tendientes a obtener el ingreso en tiempo y forma de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Organismo y el adecuado control de la actividad.

Que, en consecuencia de la actualización propuesta, resulta necesario adecuar el texto del segundo párrafo del Punto 81.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que la Gerencia Jurídica ha tomado intervención en lo que es materia de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 y 67 de la Ley Nro. 20.091. Por ello,

## LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el segundo párrafo del punto 81.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN No 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) por el siguiente: "Asimismo se aplicará un interés punitorio equivalente a la Tasa Activa Cartera General Diversas publicada diariamente por el Banco de la Nación Argentina."

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mirta Adriana Guida

e. 09/08/2023 N° 61514/23 v. 09/08/2023



## Resoluciones Sintetizadas

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución Sintetizada 710/2023

EX-2023-82190603- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN Nº RESOL-2023-710-APN-PRES#SENASA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 28 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria como Director de Centro Regional Chaco-Formosa de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Médico Veterinario D. Facundo Javier GALVANI (D.N.I. N° 27.576.890), dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-182-APN-JGM del 19 de febrero de 2020 y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2020-867-APN-PRES#SENASA del 20 de noviembre de 2020, RESOL-2021-471-APN-PRES#SENASA del 14 de septiembre de 2021 y RESOL-2022-617-APN-PRES#SENASA del 27 de septiembre de 2022, todas del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

ARTÍCULO 2°.- Prorróguese, a partir del 16 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria como Coordinadora Regional de Protección Vegetal de la Dirección de Centro Regional Chaco-Formosa, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a la Ingeniera Agrónoma Da. Laura Mercedes RADOSAVAC (D.N.I. N° 29.783.213), dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-801-APN-JGM del 10 de agosto de 2021 y prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2022-589-APN-PRES#SENASA del 19 de septiembre de 2022 del mentado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 3°.- Prorróguese, a partir del 27 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria como Coordinador Regional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Centro Regional Chaco-Formosa, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Médico Veterinario D. Bernardo Fabián MEDINA (D.N.I. N° 23.443.442), dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-827-APN-JGM del 19 de agosto de 2021 y prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2022-603-APN-PRES#SENASA del 26 de septiembre de 2022 del mencionado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13,Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE ANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

## Resolución Sintetizada 711/2023

EX-2023-78453629- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-711-APN-PRES#SENASA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 2 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria del Ingeniero Agrónomo D. Maximiliano Santiago VILLONE (D.N.I. N° 29.462.561) como Director de Centro Regional Entre Ríos de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-687-APN-JGM del 12 de julio de 2021 y prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2022-552-APN-PRES#SENASA del 5 de septiembre de 2022 del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

ARTÍCULO 2°.- Prorróguese, a partir del 30 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria del Médico Veterinario D. Raúl Ignacio CAROPRESI (D.N.I. N° 30.739.611) como Coordinador Regional de Sanidad Animal de la Dirección de Centro Regional Entre Ríos, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2022-972-APN-JGM del 29 de septiembre de 2022, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE ANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 09/08/2023 N° 61743/23 v. 09/08/2023

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

## Resolución Sintetizada 712/2023

EX-2022-69270210- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-712-APN-PRES#SENASA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del 7 de junio de 2022 y por el término de SEIS (6) meses contados desde la firma de la presente medida, las funciones de Director de Inocuidad de Pesca y Acuicultura de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Función Directiva III, al Médico Veterinario D. Omar Fabián BALLESTEROS (M.I. Nº 16.973.263), de la Planta Permanente, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 8, Tramo Principal, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del mencionado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título VI de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 09/08/2023 N° 61746/23 v. 09/08/2023

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

## Resolución Sintetizada 714/2023

EX-2022-67574954- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-714-APN-PRES#SENASA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de junio de 2022 y por el término de SEIS (6) meses contados desde la firma de la presente medida, las funciones de Coordinadora de Infracciones de la Coordinación General de Asuntos Sanitarios, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Función de Jefatura I, a la Abogada Da. Silvia Mónica BRUZZONE (M.I. Nº 12.464.730), de la Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 3, Tramo Superior, autorizándose el correspondiente pago de la Función de Jefatura, prevista en el Título IV, Capítulo II, Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título VI de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 09/08/2023 N° 61755/23 v. 09/08/2023

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

## Resolución Sintetizada 1108/2023

RESOL-2023-1108-APN-ENACOM#JGM FECHA 7/8/2023

EX-2023-69302042-APN-DNCSP#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - DECLARAR que la firma denominada JN 12 S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el RNPSP. 2 - INSCRIBIR a la firma denominada JN 12 S.A. en el RNPSP con el número 1150. 3 - REGISTRAR que la firma JN 12 S.A. ha declarado la oferta y prestación del servicio de ENCOMIENDA, de tipo pactado. 4 - REGISTRAR que la firma JN 12 S.A. ha declarado cobertura geográfica en la CABA y en la Provincia de BS. AS. en forma parcial, valiéndose de medios propios y contratados. 5 - ESTABLECER que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2 de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la empresa JN 12 S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el último día hábil del mes, en el cual se publique la presente resolución de inscripción en el Boletín Oficial. ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. publíquese en extracto. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

## NOTA ACLARATORIA ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

## Resolución Sintetizada 417/2023

En la edición del Boletín Oficial N° 35.137 del día lunes 27 de marzo de 2023, donde se publicó la citada norma en la página 85, aviso N° 18981/23 se deslizó un error en el contenido de la medida por parte del organismo emisor. En razón de ello, se procede a su republicación:

RESOL-2023-417-APN-ENACOM#JGM FECHA 21/03/2023 ACTA 85

EX-2021-47330267-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la señora María José NOGUERA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 09/08/2023 N° 61976/23 v. 09/08/2023





## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

## Disposición 49/2023

### DI-2023-49-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII

Bahía Blanca, Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO, las necesidades de tipo funcional y,

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la propuesta presentada desde la DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 2(DI RBBL), surge la necesidad de establecer el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de División y Supervisión en áreas de la citada División perteneciente a esta jurisdicción.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10 del Decreto N° 618/97 y por DI-2020-128-E-AFIP-AFIP.

## LA DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de las unidades de estructura en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca que a continuación se detallan, el que quedará establecido de la siguiente forma:

## DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 2 (DI RBBL)

- 1° Reemplazo: Cr. Isaac Alberto RIVAS Legajo N° 38.481/62 (\*)
- 2° Reemplazo: Cr. Adrián Fabio FOTTI Legajo N° 37.600/75 (\*)
- (\*) Con carácter de Juez Administrativo

## EQUIPO 2A (DI RBBL)

- 1° Reemplazo: Cr. Isaac Alberto RIVAS Legajo N° 38.481/62
- 2° Reemplazo: Cra. María Cristina STANTON Legajo N° 38.751/69

## EQUIPO 2B (DI RBBL)

- 1° Reemplazo: Cra. Leticia Andrea BUFFO Legajo N° 37.167/69
- 2° Reemplazo: Cra. Jimena Luciana RODRÍGUEZ -Legajo N° 41.625/92

## EQUIPO 2C (DI RBBL)

- 1° Reemplazo: Cr. Oscar Héctor OUSTRY Legajo N° 38292/67
- 2° Reemplazo: Cr. Aldo Saúl LA LEGNAME Legajo N° 33.653/19

## EQUIPO 2D (DI RBBL)

- 1° Reemplazo: Cr. Adrián Fabio FOTTI Legajo N° 37.600/75
- 2° Reemplazo: Cra. María Rosario YAÑEZ Legajo Nº 40.406/54

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto lo establecido con anterioridad al dictado del presente acto por parte de esta instancia, en lo que respecta exclusivamente a los reemplazos dispuestos oportunamente para las unidades de estructura mencionadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, notifiquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Público para su publicación y archívese.

Silvana Patricia Quinteros

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO

Disposición 50/2023

DI-2023-50-E-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO razones operativas, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se gestiona modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la División Fiscalización N.º 3 de la Dirección Regional Centro.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIPAFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

## EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la División Fiscalización N.° 3, dependiente de la Dirección Regional Centro, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE En el orden que se indica
	Cont.Púb. Fabricio Daniel FERRARO (Legajo N.º 37.566/98) *
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N.º 3	Cont.Púb. Néstor Pablo RODRIGUEZ (Legajo N.º 38.517/66) *
	DIVISION FISCALIZACION N.° 2 *

<sup>\*</sup> Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro para su publicación y archívese.

Mariano Baranda

e. 09/08/2023 N° 61926/23 v. 09/08/2023

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Disposición 2583/2023

DI-2023-2583-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el Expediente EX-2023-69377496- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

### CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del a agente César Gabriel MARIÑO en la función de Asistente Administrativo, en el marco del régivmen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso b) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, debiendo en todos los casos expedirse en forma previa la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de los Informes IF-2023-47079330-APN-DNGIYPS#JGM y IF-2023-51791746-APN-DNAYPEP#JGM, y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la Providencia PV-2023-64783036-APN-SSP#MEC autorizaron la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del agente César Gabriel MARIÑO (DNI N° 36.744.527), por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Asistente Administrativo de la DELEGACIÓN FORMOSA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel D - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

## Disposición 2584/2023 DI-2023-2584-APN-DNM#MI

### Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el Expediente EX-2023-17373854- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y la Resolución RESOL-2020-45-APN-JGM del 26 de febrero de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del agente Fernando Adrián VERAS en la función de Chofer, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente contratación ha sido autorizada por la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de las Notas NO-2023-11482203-APN-DNAYPEP#JGM y NO-2023-14819150-APN-DNGIYPS#JGM.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el postulante no reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto razón por la cual se propicia la aprobación de la respectiva contratación con excepción a los mismos.

Que el artículo 1° de la Resolución RESOL-2020-45-APN-JGM faculta a la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a autorizar la contratación de personal por tiempo determinado por excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos por el punto II, inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del agente Fernando Adrián VERAS (DNI N° 23.608.042), por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Chofer de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel C - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II, inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 09/08/2023 N° 61028/23 v. 09/08/2023

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 2585/2023

DI-2023-2585-APN-DNM#MI

## Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el Expediente EX-2023-74876425- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

## CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Camila Anabel GÓMEZ en la función de Auxiliar Administrativa, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso b) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, debiendo en todos los casos expedirse en forma previa la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de los Informes IF-2023-50616369-APN-DNGIYPS#JGM y IF-2023-55583201-APN-DNAYPEP#JGM, la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la Providencia PV-2023-64783451-APN-SSP#MEC y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través del Informe IF-2023-64265313-APN-ONP#MEC autorizaron la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en

sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Camila Anabel GÓMEZ (DNI N° 35.871.964), por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Auxiliar Administrativa de la DELEGACIÓN IGUAZÚ de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 09/08/2023 N° 61027/23 v. 09/08/2023

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Disposición 2586/2023 DI-2023-2586-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el Expediente EX-2023-74796258- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada

por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

### CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Agustina Belén DI PIETRO en la función de Auxiliar Administrativa, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso b) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, debiendo en todos los casos expedirse en forma previa la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de los Informes IF-2023-50618042-APN-DNGIYPS#JGM y IF-2023-59260187-APN-DNAYPEP#JGM, y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la Providencia PV-2023-64780190-APN-SSP#MEC autorizaron la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Agustina Belén DI PIETRO (DNI N° 38.118.349), por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Auxiliar Administrativa de la DELEGACIÓN IGUAZÚ de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 09/08/2023 N° 61035/23 v. 09/08/2023

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Disposición 2587/2023

DI-2023-2587-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el Expediente EX-2023-63455724- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

### CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del agente Abel Rodrigo ALDERETE en la función de Asistente Administrativo, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente contratación ha sido autorizada por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de las notas NO-2023-33185801-APN-DNAYPEP#JGM y NO-2023-62344728-APN-DNGIYPS#JGM.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del agente Abel Rodrigo ALDERETE (DNI N° 24.528.637), por el período comprendido entre el 1° de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Asistente Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel D - Grado 1 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 09/08/2023 N° 61037/23 v. 09/08/2023

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Disposición 2588/2023 DI-2023-2588-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-74682906- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

### CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÍN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Celeste Milagros VAZQUEZ en la función de Auxiliar Administrativa, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso b) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, debiendo en todos los casos expedirse en forma previa la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de los Informes IF-2023-47079330-APN-DNGIYPS#JGM y IF-2023-51791746-APN-DNAYPEP#JGM, y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la Providencia PV-2023-64783036-APN-SSP#MEC autorizaron la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en

sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Celeste Milagros VAZQUEZ (DNI N° 37.973.356), por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Auxiliar Administrativa de la DELEGACIÓN FORMOSA, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 09/08/2023 N° 61038/23 v. 09/08/2023

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Disposición 2589/2023 DI-2023-2589-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-73522232- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004,

modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

### CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Gilda Ramona Elizabeth VILLAR en la función de Auxiliar Administrativa, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso b) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, debiendo en todos los casos expedirse en forma previa la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de los Informes IF-2023-50616369-APN-DNGIYPS#JGM y IF-2023-55583201-APN-DNAYPEP#JGM, la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la Providencia PV-2023-64783451-APN-SSP#MEC y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través del Informe IF-2023-64265313-APN-ONP#MEC autorizaron la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Gilda Ramona Elizabeth VILLAR (DNI N° 44.434.226), por el período comprendido entre el 12 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Auxiliar Administrativa de la DELEGACIÓN IGUAZÚ de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel

E - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 09/08/2023 N° 61034/23 v. 09/08/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

Disposición 6/2023 DI-2023-6-APN-DPYC#INTI

Villa Lynch, Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-80309280-APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N°17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 27.275, las Resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO Nros. 8 de fecha 16 de marzo de 2018 y 3 de fecha 30 de enero de 2021, las Disposiciones de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN Nros. 3 de fecha 30 de marzo de 2023 y 5 de fecha 13 de julio de 2023, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto-Ley N°17.138/57, ratificado por la Ley N°14.467, fue creado el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, se fijaron las pautas generales para determinar la metodología de costeo, arancelamiento y bonificaciones otorgables sobre los servicios a ser aplicados por el sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), con excepción de aquellos que están regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a través de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, tiene a su cargo determinar los costos y proponer los aranceles para la prestación de los servicios ofrecidos por el Instituto.

Que por el artículo 2° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/21, se autorizó a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN a actualizar los valores de los aranceles de los servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), de conformidad con la metodología de arancelamiento establecida por el Anexo I de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18.

Que dicha autorización comprende además, la facultad de ordenar la publicación de los valores de los aranceles actualizados en la página web del Instituto y su actualización en el sistema PRESEA.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2023-82763308-APN-SOIYC#INTI y el IF-2023-89339741-APN-SOYC#IINTI obrantes en los órdenes números 2 y 22 de las actuaciones citadas en el VISTO, propuso luego de un trabajo conjunto con las áreas operativas interesadas, actualizar los aranceles del listado de los servicios no regulados (sistematizados) del INTI, que fueron aprobados por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/21, y cuyos aranceles se actualizaron a través de la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 3/23.

Que asimismo, informó que la propuesta de incremento de los referidos aranceles se ha efectuado en base a la metodología de cálculo de costos indicada en la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, verificándose -en la medida de lo posible- el precio de referencia externo para calcular el arancel propuesto, y destacó que el cálculo del costo de los servicios está vinculado a la actualización del valor hora hombre para los servicios no regulados

(sistematizados y no sistematizados), y los costos indirectos aprobados por la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 5/23, y que tanto la actualización de los costos como de los aranceles propuestos, ha sido consensuado con las áreas que prestan los servicios.

Que el artículo 32, Titulo II de la Ley N° 27.275 - Ley Derecho de Acceso a la Información Pública, ordena que "los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con excepción de los indicados en sus incisos i) y q), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros".

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en su carácter de organismo descentralizado, se encuentra dentro de los sujetos alcanzados por la Ley N° 27.275 y debe ajustar su accionar a la normativa precitada.

Que a fin de dotar de transparencia activa y facilitar el libre acceso de las personas a la información referida a los valores de los aranceles de los servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados) que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), corresponde establecer que los mismos sean publicados en el sitio web www.inti.gob.ar.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2023-85311083-APN-DO#INTI obrante en el orden número 9, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2023-86095637-APN-DA#INTI obrante en el orden número 12, y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2023-86884706-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 17, han tomado intervención sin tener objeciones que formular.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3 de fecha 30 de enero de 2021.

Por ello,

## EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Actualícense, los valores de los aranceles de los servicios no regulados (sistematizados), que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y que fuera aprobada por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/21, los que como Anexo I (IF-2023-82768508-APN-SOIYC#INTI), forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a publicar en el sitio web www.inti.gob.ar, el listado de los valores de los aranceles de los servicios actualizados por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a establecer en el sistema PRESEA los valores de los aranceles de los servicios actualizados por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Póngase la presente en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Roberto Srour

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61530/23 v. 09/08/2023





**NUEVOS** 

## HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO CON 42 HORAS SEMANALES DEPARTAMENTO GESTIÓN Y COBRANZAS GERENCIA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD RESOLUCIÓN Nº 958/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 08 al 16 de Agosto de 2023

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de

los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina Nº 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6456

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 09/08/2023 N° 61531/23 v. 09/08/2023

## HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 32 HORAS SEMANALES SERVICIO DE NEUROLOGÍA RESOLUCIÓN Nº 906/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 09 al 17 de agosto de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de

los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6456

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 09/08/2023 N° 61830/23 v. 09/08/2023

## HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES SERVICIO DE NEUROLOGÍA RESOLUCIÓN Nº 111/CA/2023 Fecha de Inscripción: Del 09 al 17 de agosto de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de

los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6456

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 09/08/2023 N° 61811/23 v. 09/08/2023

## ¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés descargar la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para guardarla, imprimirla o compartirla.

¿Necesitás imprimir el Boletín?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar 2- Descargá la sección que quieras leer. 3- Imprimila y ¡listo!





**NUEVOS** 

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA									EFECTIVA	EFECTIVA
	FECHA				60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA
Desde el	02/08/2023	al	03/08/2023	101,08	96,88	92,92	89,17	85,63	82,27	65,19%	8,308%
Desde el	03/08/2023	al	04/08/2023	100,83	96,65	92,70	88,97	85,44	82,11	65,09%	8,287%
Desde el	04/08/2023	al	07/08/2023	102,15	97,87	93,82	89,99	86,38	82,97	65,60%	8,396%
Desde el	07/08/2023	al	08/08/2023	102,09	97,81	93,77	89,95	86,34	82,93	65,57%	8,391%
Desde el	08/08/2023	al	09/08/2023	101,40	97,17	93,18	89,41	85,85	82,48	65,31%	8,334%
	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA	
Desde el	02/08/2023	al	03/08/2023	110,25	115,24	120,53	126,15	132,11	138,44	187,28%	9,061%
Desde el	03/08/2023	al	04/08/2023	109,95	114,90	120,17	125,76	131,68	137,98	186,48%	9,036%
Desde el	04/08/2023	al	07/08/2023	111,52	116,63	122,05	127,81	133,92	140,42	190,67%	9,166%
Desde el	07/08/2023	al	08/08/2023	111,45	116,55	121,97	127,72	133,82	140,31	190,47%	9,160%
Desde el	08/08/2023	al	09/08/2023	110,62	115,65	120,98	126,64	132,65	139,03	188,28%	9,092%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 28/06/23) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 75,00% TNA, Hasta 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 79,00% TNA, Hasta 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50% TNA, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 79,00% TNA, Hasta 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% TNA y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo "D": Condiciones Especiales Com "A" 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 09/08/2023 N° 61827/23 v. 09/08/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ENRIQUE FRANCISCO NALOGOWSKI (Documento Nacional de Identidad N° 93.962.083), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/27/23, Sumario N° 7896, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2023 N° 61798/23 v. 15/08/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza a la firma ARGENCAMBIO S.A.S. (C.U.I.T. N ° 30-71643589-6) y al señor Fernando Luis SCAPIN (D.N.I. N° 30.904.123) para que dentro del plazo de 10 (diez) dias habiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6to, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7948, Expediente N° 381/120/23, caratulado "ARGENCAMBIO S.A.S. Y OTRO", que se les instruye en los terminos del articulo 8° de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlos en rebeldia. Publiquese por 5 (cinco) dias en el Boletin Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2023 N° 61826/23 v. 15/08/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdictar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a ésta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. Nº
026-SC-1-2023/8	PEREIRA ROJAS Mariana – DNI 94.469.875	03/08/2023	173/2023
026-SC-33-2023/9	LA NUEVA CANDELARIA S.R.L. – CUIT 30-71005041-0	02/08/2023	168/2023
026-SC-43-2023/7	BELABER Franco Gonzalo - DNI 43.419.440	02/08/2023	167/2023
026-SC-51-2023/9	GRAMAJO Sheila Mariel - DNI 34.338.949	02/08/2023	166/2023
026-SC-19-2023/1	BARBOSA José Luis – DNI 27.384.174	02/08/2023	165/2023
026-SC-37-2023/1	VILLALBA María Graciela – DNI 22.582.717	02/08/2023	163/2023
026-SC-137-2023/3	ALAGGIA NUÑEZ Luis Nicolás - C.I. 3.585.880-8	02/08/2023	162/2023
026-SC-39-2023/8	LARREGOLA Segio Miguel – DNI 14.746.265	30/05/2023	091/2023
026-SC-67-2023/5	MACHADO MATOS Bruno Tabare - DNI 95.807.280	06/06/2023	136/2023
026-SC-6-2023/9	PEREZ Gustavo - DNI 27.081.440	01/06/2023	111/2023
026-SC-200-2022/6	PAVLOVICH Daniel José - DNI 20.902.627	30/05/2023	088/2023

### QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 09/08/2023 N° 61508/23 v. 09/08/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se notifica a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA, determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Trescientos sesenta mil (\$ 360.000), se ha dispuesto el archivo de las mismas

e Intímese a los interesados, a que en el perentorio término de TREINTA (30) días hábiles de notificado de la presente, procedan al retiro o reembarco de las mercaderías en el estado que se encuentre, previo pago de la obligación tributaria, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los Arts. 429 sgtes y cctes. del Código Aduanero - Ley N° 22.415 y sus modificaciones, y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603. Se aclara que con respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá a la DESTRUCCIÓN, conforme lo establecido en el artículo 448 del Código Aduanero – Ley N° 22415 y sus modificaciones. Notifíquese por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, Abogado ACEVEDO Eduardo Horacio. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN Nº	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DI E-AFIP- ADIGUA#SDGOA
19357-6-2021	GONCALVEZ PEREIRA JOSE LUIS	DNI. N° 46.184.642	986/987	\$286.601,93	DI-2023-147
19357-9-2021	ORTIZ JORGE JOSE	DNI. Nº 25.366.588	986/987	\$116.738,69	DI-2023-147
19357-10-2021	AQUINO ALFREDO HERNAN	DNI. N° 40.043.953 986/983		\$143.300,97	DI-2023-147
19357-11-2021	CARBALLO HECTOR	DNI. N° 24.701.545	986/987	\$300.185,19	DI-2023-147
19357-12-2021	GARCETE NAILA GABRIELA	DNI. Nº 42.515.547	986/987	\$233.731,15	DI-2023-147
19357-13-2021	SCHMITZ RAMONA	DNI. Nº 38.264.293	986/987	\$157.560,97	DI-2023-147
19357-15-2021	SILVA FIAMA JORGELINA	DNI. N° 39.110.669	986/987	\$97.161,39	DI-2023-147
19357-18-2021	DE LIMA MACHADO	DNI. Nº 18.775.543	986/987	\$217.017,94	DI-2023-147
19357-20-2021	ACEVEDO JUAN RAMON	DNI. Nº 22.383.023	986/987	\$116.223,87	DI-2023-147
19357-21-2021	SAUSEN ELIANA CAROLINA	DNI. N° 37.156.453	986/987	\$107.022,55	DI-2023-147
19357-32-2021	GOMEZ GERARDO	DNI. Nº 37.689.254	986/987	\$35.674,18	DI-2023-145
19357-34-2021	MARTIN PAOLA	DNI. N° 35.177.011	986/987	\$228.909,33	DI-2023-145
19357-35-2021	CABAÑA DANIEL AGUSTIN	DNI. Nº 29.685.144	986/987	\$44.592,73	DI-2023-145
19357-36-2021	GONZALEZ MARCELO	DNI. Nº 30.250.148	986/987	\$181.851,32	DI-2023-145
19357-37-2021	ZANDER PEDRO	DNI. Nº 28.353.732	986/987	\$47.565,58	DI-2023-145
19357-38-2021	IVO EDUARDO JULIAN	DNI. N° 30.638.966	986/987	\$101.076,85	DI-2023-145
19357-39-2021	BENITEZ ORLANDO	DNI. N° 31.350.585	986/987	\$112.968,24	DI-2023-145
19357-40-2021	SCHREINER LUANA BELEN	DNI. N° 42.272.608	986/987	\$95.131,15	DI-2023-145
19357-41-2021	AQUINO JULIO	DNI. Nº 16.577.947	986/987	\$95.131,15	DI-2023-145
19357-43-2021	CHARCAPE GONZALEZ JONATHAN	DNI. N° 94.303.942	986/987	\$85.632,54	DI-2023-145
19357-45-2021	FERREYRA OMAR	DNI. N° 29.097.146	986/987	\$83.239,76	DI-2023-144
19357-46-2021	FISCHER DANIEL ALEJANDRO	DNI. N° 30.488.818	986/987	\$59.546,97	DI-2023-144
19357-48-2021	MIRANDA FIDEL	DNI. N° 34.453.209	986/987	\$41.619,88	DI-2023-144
19357-50-2021	GONZALEZ JULIO	DNI. N° 22.364.688	986/987	\$41.619,88	DI-2023-144
19357-51-2021	BOCK VALERIA	DNI. N° 38.264.671	986/987	\$53.511,27	DI-2023-144
19357-52-2021	CAVEZ MAURA GRISELDA	DNI. N° 30.380.477	986/987	\$83.239,76	DI-2023-144
19357-53-2021	DE LIMA JORGE	DNI. N° 36.096.336	986/987	\$173.440,33	DI-2023-144
19357-54-2021	DA SILVA ESTEBAN GABRIEL	DNI. N° 41.508.924	986/987	\$226.806,59	DI-2023-144
19357-55-2021	BRITEZ ANDREA	DNI. N° 30.865.086	986/987	\$163.506,67	DI-2023-144
19357-56-2021	VILLALBA JUAN E.	DNI. N° 39.365.511	986/987	\$100.061,73	DI-2023-144
19357-57-2021	DA SILVA ESTEBAN GABRIEL	DNI. N° 41.508.924	986/987	\$180.111,11	DI-2023-143
19357-60-2021	GODOY FABIO ALBERTO	DNI. N° 31.572.700	986/987	\$100.061,73	DI-2023-143
19357-61-2021	ACOSTA JAVIER	DNI. N° 41.900.097	986/987	\$107.022,55	DI-2023-143
19350-102-2021	BOGADO MARMOL CARLOS DAMIAN	DNI. N° 94.598.430	986/987	\$205.007,03	DI-2023-143
19350-103-2021	LOPEZ GASTON	DNI. N° 33.604.681	986/987	\$138.004,73	DI-2023-143
19350-112-2021	PEREIRA GRACIANO LEONARDO	DNI. N° 32.299.475	986/987	\$145.054,37	DI-2023-143
19350-119-2021	KELSCH ROCIO ALDANA	DNI. N° 42.667.470	986/987	\$150.918,43	DI-2023-143
19350-118-2021	GARRETON DARIO LEONEL	DNI. N° 36.542.082	986/987	\$162.092,11	DI-2023-143
19350-120-2021	QUIÑONEZ JUAN CARLOS	DNI. N° 35.285.777	986/987	\$231.457,46	DI-2023-143
19350-121-2021	BASSAN DAMIAN	DNI. N° 37.573.919	986/987	\$256.400,24	DI-2023-143
19350-123-2021	GARCIA MARCELO N.	DNI. N° 25.467.714	986/987	\$132.620,81	DI-2023-143
19350-124-2021	BRITO JOSE ALEJANDRO	DNI. N° 21.330.996	986/987	\$144.409,33	DI-2023-142
19350-125-2021	VERA MIGUEL ANGEL	DNI. N° 38.264.456	986/987	\$282.924,40	DI-2023-142
19350-127-2021	RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	DNI. N° 41.509.870	986/987	\$252.924,40	DI-2023-142
19350-128-2021	ROMERO RAUL FRANCISCO	DNI. N° 21.064.734	986/987	\$194.510,53	DI-2023-142
19350-129-2021	DE LIMA MARCOS	DNI. N° 37.582.449	<u> </u>		1
19350-129-2021	ROMERO MARCELO	DNI. N° 39.637.574	986/987 986/987	\$176.827,75 \$135.567,94	DI-2023-142 DI-2023-142

ACTUACIÓN Nº	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DI E-AFIP- ADIGUA#SDGOAI
19350-131-2021	AQUINO ORLANDO	DNI. N° 37.748.163	986/987	\$94.308,13	DI-2023-142
19350-132-2021	TORRES ALBERTO DANIEL	DNI. N° 25.258.175	986/987	\$74.325,16	DI-2023-142
19350-133-2021	AGUILERA JULIO CESAR	DNI. N° 27.993.426	986/987	\$206.299,04	DI-2023-142
19429-458-2020	ROMERO CRISTIAN ALCON	DNI. N° 33.527.750	986/987	\$72.969,65	DI-2023-139
19429-322-2021	DA SILVA NESTOR	DNI. N° 41.508.924	986/987	\$58.393,40	DI-2023-139
19429-89-2022	MORINIGO NESTOR ABRAHAN	DNI. Nº 18.852.685	986/987	\$85.968,07	DI-2023-139
19430-208-2022	RODRIGUEZ GABRIEL RAMON	DNI. Nº 36.456.366	986/987	\$146.826,05	DI-2023-139
19430-217-2022	GOMEZ DE CARBALLO ARIEL DAVID	DNI. N° 30.956.729	986/987	\$172.405,48	DI-2023-139
19430-285-2022	WARPECHOWSKI LUCAS	DNI. Nº 40.708.298	986/987	\$160.582,37	DI-2023-139
19430-286-2022	DA SILVA JORGE RAFAEL	DNI. N° 25.207.072	986/987	\$55.116,21	DI-2023-139
19430-309-2022	SAUCEDO ROBERTO MIGUEL	DNI. N° 29.061.800	986/987	\$44.620,96	DI-2023-139
19430-450-2022	PEREZ ZACARIAS LURDES M.	CI. (Py) N° 4.227.668	986/987	\$238.801,69	DI-2023-139
19430-459-2022	ORAZI SEBASTIAN	DNI. N° 22.341.936	986/987	\$65.009,99	DI-2023-139

Eduardo Horacio Acevedo, Administrador de Aduana.

e. 09/08/2023 N° 61696/23 v. 09/08/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN PEDRO

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que tramitan por ante la División Aduana de San Pedro, en la que se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que presenten sus defensas y ofrezcan prueba por la presunta comisión de la infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415) que más abajo se detalla, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. h) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa determinada y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional (Arts. 930 y 931 del Código Aduanero), atento que la misma es plausible de la pena de comiso, efectuado en tiempo y forma el antecedente no será registrado. Deberá acreditar, con la documentación correspondiente, el legal ingreso a plaza de la mercadería secuestrada bajo pena de comiso. Los interesados deberán presentarse en la sede de la División Aduana de San Pedro sita en calle Miguel Porta Nº1 de la Ciudad de San Pedro Pcia. de Bs. As., en horario administrativo de 8:00 a 16hs. Fdo. Ing. Agr. Walter Germán Kissling - Administrador Aduana de San Pedro.

ACTUACIÓN Nº/ SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACCIÓN ART. C.A.	IMPORTE MULTA
12631-173-2022 / 060-SC-19-2022/7	JOSÉ LUIS GEROLDI - D.N.I. N°41.878.000	987	\$186.078,35.
12631-175-2022 / 060-SC-9-2023/7	JESSICA STEFANI PERALTA - D.N.I. N°36.473.035	987	\$182.127,45.

Walter German Kissling, Administrador de Aduana.

e. 09/08/2023 N° 61909/23 v. 09/08/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA Nº 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita al imputado que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría Nº4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber

que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago. Se deja constancia que las presentaciones a efectuarse deberán realizarse en ésta secretaría en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFR	MULTA	TRIBUTOS	FIRMADO POR
12182- 2718-2013	BUEDO, SANTIAGO FELIX (CUIT 20- 10801606-0)	Solicitud de retiro de automotores, motociclos y velocipedos usados nº 12182-2718-2013	965 a) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	-	Abog. Pamela Fabiana Varela - Jefe (int) División Secretaría N°4. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
17107- 3694- 2015/1	CARRIZO, MARIO RAMÓN (CUIT 20- 13109655-1)	15091Pl04000556X	965 a) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	-	Abog. Witkovski, Hernan Carlos - Jefe (int) División Secretaría N°4. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
15768- 179-2011	ARES, LEONOR JOSEFINA (CUIT 27- 05410994-1)	15768-179-2011	965 a) y b) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	-	Abog. Witkovski, Hernan Carlos - Jefe (int) División Secretaría N°4. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
17107- 1280- 2016/1	"PILATO, SEBASTIÁN" (C.U.I.T. N° 20- 20665591-8)	16091PI04000252C	965 INC. A C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA.	-	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
17160- 121-2016	SCIARRATTA, MONICA GRACIELA (CUIT: 27- 29111698-5)	Solicitud de retiro de automotores, motociclos y velocipedos usados n° 17160-121-2016	965 a) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	-	Abog. Witkovski, Hernan Carlos - Secretario División Secretaría N°4. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
12574- 7727-2013	VASQUEZ, MARINO EFRAIN (DNI 12.198.573)	Solicitud de retiro de automotores, motociclos y velocipedos usados n° 12574-7727-2013	965 a) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	-	Abog. Pamela Fabiana Varela - Jefe (int) División Secretaría N°4. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
17160- 835-2015	NAVARRO DE LA CRUZ, MARIANO (CUIT 20-29111698-8)	Solicitud de retiro de automotores, motociclos y velocipedos usados n° 12182-3663-2012	965 a) y b) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	-	Abog. Witkovski, Hernan Carlos - Secretario División Secretaría N°4. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
17990- 239-2016	BAIZ, DANIEL OSVALDO" (CUIT: 2010380487-7)	Solicitud de retiro de automotores, motociclos y velocipedos usados n°17990-239-2016	965 a) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	-	Abog. Witkovski, Hernan Carlos - Secretario División Secretaría N°4. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
18040- 119-2022	"REEBER FRANCIS LLOYD" (C.U.I.T.: 20- 95621863-3)	16001PI04000235H	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 273.605,80	U\$D 15.648,03	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 137-2022	"RIDGE KATHLEEN MC SHANE" (C.U.I.T.: 27- 62815044-9)	17001PIT4000324H	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 76.602,68	U\$D 4.327,83	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 139-2022	"VILLAFAÑE SERRA ARGENIS, JOSE ANTONIO" (C.U.I.T.: 20- 62817788-1)	17001PIT4000389S	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 48.458,46	U\$D 2.812,45	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 141-2022	"MOTTA DE ARRUDA HUGO FELIPE" (C.U.I.T.: 20-62781218-4)	16001PIT4000262H	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 35.011,09	U\$D 2.270,50	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFR	MULTA	TRIBUTOS	FIRMADO POR
18040- 578-2019	"KRIEGER, URI" (PASAPORTE N° 13355316)	14001PIT4000088L	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 43.756,16	U\$D 5.117,68	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 549-2019	"CARNEIRO BORGES, JOSE ALEXANDRE" (PASAPORTE DE BRASIL N° FK046792)	14001PIT4000042B	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 62.990,93	U\$D 6.780,51	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 580-2019	"MILIVOJEVIC PANEV SVETLANA" (DNI N°: 95.348.570)	14001PIT4000070C	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 28.729,67	U\$D 3.360,20	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 545-2019	"DR KROEGER, SABINE" (Pasaporte: 333202726)	14001PIT4000039H	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 76.403,88	U\$D 8.954,98	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 579-2019	"VARGAS VARGAS ARMIN AUGUSTO" (PASAPORTE N° CC79242934)	14001PIT4000058X	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 199.621,85	U\$D 23.344,85	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 1700-2018	"GOERSCH GUEDES, RAFAEL" (C.U.I.T.: 20- 62854883-9)	18001PIT4000223G	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 144.240,99	U\$D 3.210,35	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 1624-2018	"ACEVEDO PRADA, HORACIO" (C.U.I.T.: 20- 62764958-5)	16001PIT4000032C	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 315.392,58	U\$D 8.332,70	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 1465-2018	"MENDES CARNEIRO, JOSE ALEXANDRE" (C.U.I.T.: 20-62770726-7)	16001PIT4000137X	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 681.730,88	U\$D 17.043,27	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 1688-2018	"DE OLIVEIRA MARTINS, FELIPE" (C.U.I.T.: 23-62787287-9)	16001PIT4000298Z	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 61.129,91	U\$D 1.621,48	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4
18040- 535-2019	"ESCURSELL MORETTI, ANDRES DIEGO" (DNI N°: 95.140.320)	14001PIT4000019F	970 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA. MULTA \$ 11.482,44	U\$D 1.280,38	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4

Tamara Gisela Strancar, Firma Responsable, División Secretaría N° 4.

e. 09/08/2023 N° 61564/23 v. 09/08/2023

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023 y 04/08/2023 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2023-91589434-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-91590537-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-91593080-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman – Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### **CONVOCATORIA**

AUDIENCIA PÚBLICA PERIÓDICA DE INFORMACIÓN 2023

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación hace saber que el día 30 de agosto del corriente año, a las 11:30 horas, se realizará la AUDIENCIA PÚBLICA PERIÓDICA DE INFORMACIÓN. La audiencia tendrá lugar en el "Aula Magna" de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, sita en la calle Moreno 750, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Horacio Rosatti, Presidente - Mariano Pérez Roller, Secretario General.

e. 09/08/2023 N° 61706/23 v. 10/08/2023

### PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

### **EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma "DESARROLLO PESQUERO MARITIMO ATLANTICO SUR S.A. (DEPEMAS S.A.)" con domicilio en calle Av. Belgrano N° 615, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Sr. Ricardo Norberto Pupa (DNI N° 11.389.709), con domicilio en Av. San Juan N° 4129, Piso 9°, Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Sr. Adrián Antonio Prochilo (DNI N° 16.424.564), con domicilio en calle Puan N° 1770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, a quien posteriormente se le cederá el buque para proceder bajo su exclusiva cuenta y cargo con el desguace del mismo; y/o a los propietarios, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "DEPEMAS 51" (Mat. 0239), de bandera argentina, el cual se encuentra hundido en la Dársena E 6° Espigón Ochava del Puerto Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el año 2015, siendo captado por las previsiones del artículo 17 inciso a) de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354), que el mismo fue declarado en ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA mediante Disposición DISFC-2023-469-APN-PNA#MSG; de conformidad al artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) cuya transferencia de dominio queda así concretada. Firmado: MARIO RUBEN FARINON - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Osvaldo Daporta, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos.

e. 09/08/2023 N° 61702/23 v. 11/08/2023

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 3 de julio de 2023:

RSG N° 470/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 100-E y 111-E/2023 DI ABSA: DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE (10.047) kilogramos de cerámicas sin esmaltar y DOSCIENTOS VEINTE (220) kilogramos de piso flotante plástico. Expedientes: Actas MARE 001: 9559/2001 y 227/2018.

De fecha 4 de julio de 2023:

RSG N° 469/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 659-E y 698-E/2022 DI ABSA; 179-E/2022 AD CAMP: CIENTO NOVENTA Y TRES (193) artículos electrónicos (altavoces, amplificadores y receptores de radio, cd y mp3); CINCO MIL (5000) motores de corriente continua; QUINCE MIL DOSCIENTOS (15.200) kilogramos de vajilla de porcelana. Expedientes: Actas MARE 001: 11567/2006 y 1096/2008. Actuaciones SIGEA: 17199-7-2021.

RSG N° 471/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 96-E/2021 y 266-E/2023 DI ABSA: CUARENTA MIL CINCUENTA Y OCHO (40.058) artículos de primera necesidad (indumentaria, bijouterie, ropa blanca y accesorios); UNA (1) máquina para preparación de grasas o aceites. Expedientes: Actas MARE 001: 3245/2014 y 2235/2018.

De fecha 5 de julio de 2023:

RSG Nº 476/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el bien comprendido en la Resolución Nº 313-E/2022 AD LAPL: UN (1) vehículo tipo STATION WAGON, marca TOYOTA, modelo RAV4, año de fabricación 1996, con dominio paraguayo BAJ-671 y chasis Nº SXA100115705. Expedientes: Acta ALOT 622: 260/2019.

RSG N° 477/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, los bienes comprendidos en la Disposición N° 24-E/2023 AD GUAL: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.587) artículos de primera necesidad (zapatillas e indumentaria). Expedientes: Acta LOTE 026: 6/2017. Acta ALOT 026: 106/2020. Actas GSM 026: 148/2021; 154 y 182/2022; 46/2023.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 09/08/2023 N° 61738/23 v. 09/08/2023

# Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

## Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.



## Convenciones Colectivas de Trabajo

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

## Resolución 1074/2023

**RESOL-2023-1074-APN-ST#MT** 

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-66240659- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley  $N^{\circ}$  14.250 (t.o. 2004), la Ley  $N^{\circ}$  20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley  $N^{\circ}$  23.546 (t.o. 2004), y

### CONSIDERANDO:

Que en páginas 1/2 del RE-2022-66240451-APN-DGD#MT del EX-2022-66240659- -APN-DGD#MT , obra un acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA – ZONA ATLANTICA, y el Sr. ROUSSEAU RUBEN OMAR, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo las partes pactan licencias para padres con hijos o familiares con discapacidad o enfermedad terminal, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N<sup>a</sup> 130/75, conforme a condiciones y términos allí descriptos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que las partes han dejado constancia que no cuentan con delegados de personal, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA – ZONA ATLANTICA, y ROUSSEAU RUBEN OMAR, por la parte empleadora, obrante en páginas 1/2 del RE-2022-66240451-APN-DGD#MT del EX-2022-66240659- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Miércoles 9 de agosto de 2023

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61486/23 v. 09/08/2023

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1075/2023 RESOL-2023-1075-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-44508944- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en las paginas 1/4 del IF-2022-44509371-APN-DGD#MT obra el Acuerdo suscripto por la UNION MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISION por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES por la parte empleadora conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho instrumento las partes pactan distintos incrementos salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75 dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer a las mismas lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe estrictamente a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a los fines que a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN –MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prorrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello.

## EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante en las paginas 1/4 del IF-2022-44509371-APN-DGD#MT del EX-2022-44508944- -APN-DGD#MT celebrado entre la UNION MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISION por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalué la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61487/23 v. 09/08/2023

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1076/2023

**RESOL-2023-1076-APN-ST#MT** 

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-122757824- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley  $N^{\circ}$  14.250 (t.o. 2004), la Ley  $N^{\circ}$  20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el RE-2022-122757635-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa MTU DETROIT DIESEL ALLISON ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del citado acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales en virtud de los términos allí establecidos.

Que acerca de las contribuciones empresarias pactadas con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-

288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa MTU DETROIT DIESEL ALLISON ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en el RE-2022-122757635- -APN-DGD#MT del EX-2022-122757824- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61489/23 v. 09/08/2023

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1077/2023

**RESOL-2023-1077-APN-ST#MT** 

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-103375524- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que, en el RE-2022-103375445-APN-DGD#MT del EX-2022-103375524- -APN-DGD#MT, obran un acuerdo con sus anexos, celebrados entre el F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las partes acuerdan crear el grupo laboral "Comercial Digital", cuya descripción de funciones, puestos y categorías se detallan en el Anexo I, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 676/13 ha sido oportunamente suscripto por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.T.R.A.-SINDICATO BUENOS AIRES-), y las empresas ARSAT SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA, NEXTEL COMMUNICA TIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR LIMITADA (FECOSUR).

Que en atención a lo dicho, se deja aclarado que el ámbito de aplicación del presente, queda circunscripto al personal de la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 676/13 y al ámbito personal y territorial de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que, los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la negociación, en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, en relación con el Anexo II, obrante en la página 4 del RE-2022-103375445-APN-DGD#MT del EX-2022-103375524- -APN-DGD#MT, se deja aclarado que el mismo no queda incluido dentro de los alcances de la homologación que por la presente se resuelve, atento a su contenido pluriindividual.

Qué asimismo, y como consecuencia de lo expuesto, se deja indicado que procede la homologación del mismo como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y el Anexo I, celebrados entre el F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, ambos obrantes en el RE-2022-103375445-APN-DGD#MT del EX-2022-103375524-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), quedando excluido de la presente homologación el Anexo II, obrante en la página 4 del RE-2022-103375445-APN-DGD#MT del EX-2022-103375524- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los instrumentos homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13.

ARTICULO 4°.- Establécese que el acuerdo y Anexo I homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/08/2023 N° 61491/23 v. 09/08/2023



**ANTERIORES** 

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido RADONICH, EDUARDO ANTONIO (D.N.I. N° 12581210), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip. gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/08/2023 N° 60866/23 v. 09/08/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida ALVARENGA, LAURA INÉS (D.N.I. N° 26044578), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/08/2023 N° 60869/23 v. 09/08/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido RODRIGUEZ, CARLOS MARIANO (D.N.I. N° 16709718), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip. gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/08/2023 N° 60870/23 v. 09/08/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Mirtha BARRIOS VEGA (D.N.I. N ° 93.067.618) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7957, Expediente N° 381/160/23, caratulado "MIRTHA BARRIOS VEGA", c/onforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/08/2023 N° 61271/23 v. 14/08/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Marianella Magalí MOYANO (Documento Nacional de Identidad N° 41.988.103) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/37/23, Sumario N° 7906, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/08/2023 N° 61273/23 v. 14/08/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

## **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Lilian Teresa MARCANTONIO (D.N.I. N° 10.366.814) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7877, Expediente N° 381/443/22, caratulado "MARCANTONIO LILIAN TERESA", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/08/2023 N° 60009/23 v. 09/08/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

## **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Leandro Damián TOJA (D.N.I. N° 33.122.340) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7966, Expediente N° 381/162/23, caratulado "LEANDRO DAMIÁN TOJA", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Damián Gabriel BIEDMA (D.N.I. N° 33.789.431) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7956, Expediente N° 381/150/23, caratulado "DAMIAN GABRIEL BIEDMA", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/08/2023 N° 60046/23 v. 09/08/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Karen Jimena ALBORNOZ (Documento Nacional de Identidad N° 40.014.106) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/345/22, Sumario N° 7840, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/08/2023 N° 60525/23 v. 10/08/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

### **EDICTO**

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podra interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstacias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000): Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
12779-124- 2023	058-23	FLORES FLORES JOSE OCTAVIO	CI 12093720	\$71571,19	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-125- 2023	057-23	MARTINEZ ACOSTA FABIAN ENRIQUE	CI 11205557	\$71571,19	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 08/08/2023 N° 61259/23 v. 10/08/2023

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONSTITUCIÓN TRIBUNAL ARBITRAL DEL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN DE ARANCELES DE LA EVALUACIÓN PSICOFÍSICA DE LOS CONDUCTORES PROFESIONALES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS GENERALES Y PELIGROSAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE LA

FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS GENERALES DE JURISDICCIÓN NACIONAL (RCA).

### Edicto

Mediante el presente Edicto se pone en conocimiento la Orden Procesal N° 1 del Tribunal Arbitral del Régimen de Compensación de Aranceles de la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional y del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional (RCA), mediante la cual se comunica la conformación del citado Tribunal.

Asimismo, de acuerdo a lo resuelto en la Orden Procesal N° 1 del mencionado Tribunal, adjuntada como Anexo al presente identificada como IF-2023-89577481-APN-SECGT#MTR se dará publicidad a la forma en la que quedó constituido el Tribunal mediante la publicación de Edictos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

María Jimena López, Secretaria, Secretaría de Gestión de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61251/23 v. 09/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-89950125-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 07/08/2023 N° 60660/23 v. 09/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-89948319-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 07/08/2023 N° 60669/23 v. 09/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2023-89953364-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-89945535-APN-GACM#SRT, a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 07/08/2023 N° 60671/23 v. 09/08/2023

## **BLOCKCHAIN**

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## **INTEGRIDAD**

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.





## RENOVAMOS LA WEB DEL BOLETÍN



La nueva versión de la página ha sido diseñada con una interfaz intuitiva y optimizada que permite acceder de forma rápida y directa a las diferentes funcionalidades.

